

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR ELECTORAL ESPECIAL**

Expediente: PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III

Denunciante: Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, a través del C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Denunciado: C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado por el Distrito Electoral I postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”.

Acto o hecho denunciado: Presuntas infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 134 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III.

Guadalupe, Zacatecas, a veintisiete de abril de dos mil diez.

V I S T O S los autos, para resolver con respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, a través del C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, en contra del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”, por su probable responsabilidad en la comisión de presuntas infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que:

R E S U L T A N D O

I. El diecisiete de abril de dos mil diez, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó escrito de denuncia en contra del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de Precandidato y/o Candidato a Diputado al Distrito Electoral número I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”, porque en su concepto vulneró los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

II. El denunciante anexó como pruebas, las siguientes:

1.- Documental Pública: Que hace consistir en el acta notarial veinte mil novecientos ocho, del volumen cuatrocientos noventa y dos del Protocolo a cargo del Notario Público número siete, LIC. TARCISIO FÉLIX SERRANO.

2.- Documentales Privadas: Que hace consistir en recortes originales del periódico “El Sol de Zacatecas”, de fechas: tres, quince, diecisiete, veinticuatro, veintiséis, veintinueve, del mes de marzo y siete, doce, catorce, dieciséis de abril, todos del año en curso.

3.- Documentales Privadas: Que hace consistir en ejemplares de los periódicos: 1) “El Sol de Zacatecas”, 2) “Zacatecas en Imagen”, 3) “Página 24” y 4) “El Centinela del Pueblo”; todos de fecha trece de abril del año en curso.

4.- Pruebas Fotográficas: Que hace consistir en noventa y seis fotografías, las cuales dice demuestran, de una manera muy precisa los actos anticipados de campaña en del C. Jorge Miranda Castro.

5.- Informe de Autoridad: Que indica se desprende de la interpretación gramatical y funcional del artículo 278 fracción V de la Ley Electoral y que hace consistir en el informe que rinda el Instituto Federal Electoral, respecto al monitoreo de medios en los que se mencione a Jorge Miranda Castro, en los noticieros tanto de radio como de televisión en el periodo comprendido del tres de marzo al dieciséis de abril de dos mil diez, datos

que solicitó se requirieran al mencionado Instituto Electoral Federal, por no tener posibilidad de recabarlos.

6.- Presuncional: Que hizo consistir en el razonamiento lógico y jurídico presunciones legales y humanas que se deriven de lo actuado y que, favorezcan a sus intereses.

7.- Instrumental de actuaciones: Que hace consistir en el razonamiento lógico y jurídico que se derive de lo actuado, hasta el momento procesal en que se resuelva el fondo del presente.

Pruebas que relacionó con todos y cada uno de los puntos de hechos de su denuncia, porque señala que con ellas se corroboran sus afirmaciones.

III. El diecisiete de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, dictó Acuerdo de recepción de queja administrativa y ordenó la remisión de ésta, así como sus anexos a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo que quedó cumplimentado mediante oficio IEEZ-02/651/10 de esa misma fecha.

IV. Mediante acuerdo del dieciocho de abril de dos mil diez, la Junta Ejecutiva decretó el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial clave PAS-IEEZ-JE-ES-003/2010-III, con motivo de la denuncia interpuesta por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, a

través del C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado al Distrito Electoral número I, por la Coalición “Zacatecas nos Une”, por su probable responsabilidad en la comisión de presuntas infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 134 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y ordenó el trámite de las diligencias de notificación y emplazamiento respectivas, así como la práctica de la Audiencia de Pruebas y Alegatos para que tuviera verificativo cuarenta y ocho horas después de que se realizara el emplazamiento al denunciado. En el acuerdo de mérito, se argumentó que no obstante que no fue enunciada expresamente por el denunciante en cual vía se encauzaría el presente procedimiento, en atención a que de las constancias que lo integran, se desprenden indicios de infracciones a la normatividad electoral, y que el propio denunciante invoca el artículo 277 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que dispone: “Dentro de los procesos electorales, la Junta Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violan las disposiciones que señala la Constitución en materia de propaganda política o electoral, o
- II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En virtud de lo cual, la Junta Ejecutiva ordenó el encauzamiento por la vía especial, por ser la legalmente procedente en términos de lo previsto en los artículos 277 numeral 1, fracción I de la ley Electoral y 48 numeral 1 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Zacatecas.

V. A las once horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diez, se emplazó al C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de denunciado, y a las doce horas con treinta minutos del día veinte del mismo mes y año, al C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de denunciante, a efecto de que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos respectiva.

VI. Mediante oficio IEEZ-02/670/10, del veinte de abril del año en curso, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de denuncia, por lo que concierne a los hechos denunciados por difusiones en radio y televisión, al cual se acompañaron diversos anexos, lo que se recibió por esa autoridad electoral federal a las doce horas del día veintidós del mes y año en curso.

VII. La Audiencia de Pruebas y Alegatos tuvo verificativo a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de abril del año en curso , bajo la conducción del Secretario de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la asistencia de integrantes de la misma, así

como el Licenciado Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”; de igual forma, se recibió escrito signado por el C. Jorge Miranda Castro, quien contestó la denuncia presentada en su contra, ofreció pruebas y designó como sus representantes legales a los Licenciados Felipe Andrade Haro, Gerardo Espinoza Solís y Eduardo Arreguín Chávez, asistiendo a la diligencia el primero y el último de los nombrados, en virtud de lo cual se les tuvo por acreditada la personalidad con la que comparecieron los representantes de las partes a la Audiencia, que concluyó a las doce horas con cuarenta y tres minutos del mismo día.

VIII. A las dieciséis horas con treinta minutos del veinticinco de abril del año en curso, la Junta Ejecutiva presentó el Proyecto de Resolución al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 numeral 1 y 2 de la Ley Electoral, con relación al artículo 54 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Zacatecas, este órgano electoral procede a valorar y analizar en forma exhaustiva todos los datos de convicción que generaron la propuesta por parte de la Junta Ejecutiva, así como el Proyecto de Resolución que se presenta, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es competente para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 266 numeral 1, fracción I y 280 de la Ley Electoral vigente en el Estado de Zacatecas; así como 23, numeral 1, fracciones I, VII, LVII, LXVIII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y, 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 10 numeral 1, fracción II, inciso b), 48 y 54 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedencia: Resulta oportuna la presentación de la queja en virtud de ser relativa a supuestos actos que según el denunciante vulneran los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 134 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que según indicó el quejoso, afectan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad de la competencia entre los partidos políticos. De lo que se colige, que los hechos denunciados pudieran afectar el normal desarrollo del Proceso Electoral que actualmente se realiza en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, es procedente en la vía en que fue encauzado por la Junta Ejecutiva, toda vez que en ejercicio de sus facultades, decretó el inicio del

Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Especial, con motivo de la denuncia presentada por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, por medio del C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de Representante Propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en contra del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado al Distrito Electoral I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”, por su presunta responsabilidad en la comisión de actos o hechos que pudieran constituir infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y, 134 numeral 1, de la Ley Electoral vigente en el Estado, que según indicó el quejoso, afectan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad de la competencia entre los partidos políticos, ya que como se observa del escrito de denuncia, se desprende que los hechos señalados por el quejoso, se resumen en:

1. Que el candidato C. Jorge Miranda Castro, valiéndose de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores, ha hecho diversas declaraciones a los medios masivos de comunicación encaminados y dirigidos a los electores a efecto de promover su candidatura;
2. El denunciado ha colocado publicidad político electoral fuera de los tiempos que para el efecto marca la normatividad electoral que rige el proceso electoral que se desarrolla en nuestro Estado, violentando con

ello los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad consagrados en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como el principio de equidad reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El denunciado violento el artículo 134 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al realizar actos anticipados de campaña.

4. Transcribe el denunciante diversas notas periodísticas, con las que pretende demostrar que el denunciado valiéndose de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores, ha hecho diversas declaraciones a los medios masivos de comunicación encaminados y dirigidos a los electores a efecto de promover su candidatura;

5. El denunciante menciona que el trece de abril de dos mil diez, le solicitó al licenciado Tarsicio Félix Serrano dar fe notarial sobre actos anticipados de campaña del L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro.

6. El denunciante hace una relación de fotografías tomadas en: a) Cerca del templo de Guadalupito, b) Vehículos estacionados a un costado del hotel "El Parador", d) Vehículos ubicados en el estacionamiento de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

7. El denunciante realiza una transcripción de los artículos 132 numeral 1, 254, 255 y 264 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De lo anterior, se desprende que los hechos denunciados se encuentran enmarcados en el desarrollo de las campañas realizadas por los partidos políticos contendientes, porque refieren supuestos actos anticipados de campaña, violaciones a las disposiciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia de propaganda política o electoral y afectación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad en la contienda electoral, lo cual, aunado a que constituye un hecho notorio que el Proceso Electoral en el Estado de Zacatecas, inició el cuatro de enero del presente año y que del texto legal del artículo 277 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral con relación al artículo 48 numeral 1 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, se desprende que el Procedimiento Especial será aplicable durante los procesos electorales en aquellos casos en que se denuncien actos que contravengan las normas sobre propaganda política electoral establecida para los partidos políticos en la Constitución local y la Ley Electoral y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, ello también, de conformidad con el criterio sustentado en la Jurisprudencia 17/2009 cuyos rubro y texto indican: ***PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.***

En esa tesitura, la Junta Ejecutiva en uso de sus atribuciones determinó encauzar el escrito de queja planteada, en la vía procedente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 277 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral y 48 numeral 1 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Zacatecas, en los que se prevé:

ARTÍCULO 277

1. Dentro de los procesos electorales, la Junta Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

- I. Violan las disposiciones que señala la Constitución en materia de propaganda política o electoral, o*
- II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.*

ARTÍCULO 48

1. El presente procedimiento será aplicable durante los procesos electorales en aquellos casos en que se denuncien actos anticipados de precampaña o campaña y cuando contravengan las normas sobre propaganda política electoral establecida para los partidos políticos en la Constitución local y la Ley Electoral.

TERCERO. Requisitos del escrito de queja: Se cumplen los requisitos contemplados en los artículos: 278 numeral 1 de la Ley Electoral y 37 numeral 1, fracción I, con relación al 49 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Zacatecas, en virtud de que el escrito contiene el nombre y la firma autógrafa del denunciante, domicilio para oír y recibir notificaciones, la narración de los hechos en que basa su denuncia, el ofrecimiento y exhibición de pruebas, al igual que el

señalamiento de las disposiciones normativas que consideró vulneradas por su denunciado.

CUARTO. Legitimación y Personería:

A. Se tiene por acreditada y reconocida la personería con que se ostentó el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en virtud de las constancias que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

B. Asimismo, se tiene por acreditada y reconocida la personalidad del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de denunciado, quien fue registrado ante este Instituto Electoral como Candidato a Diputado por el Distrito Electoral I, por la Coalición “Zacatecas nos Une”, mediante resolución RCG-IEEZ-009/IV/2010 emitida el dieciséis de abril de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Litis: Se constriñe a determinar, si como lo afirma el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, el C. Jorge Miranda Castro, cometió infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 134 numeral 1 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

Ello en atención a que si bien el denunciante señaló también como artículos vulnerados el 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 277 numeral I fracciones I y II de la Ley Electoral, por lo que hace al primer precepto legal, en lo que corresponde al Apartado B. que determina que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, en tal virtud la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, decretó la escisión de los motivos de denuncia a efecto de remitir las constancias atinentes al Instituto Federal Electoral competente para conocer los hechos relativos a la materia de radio y televisión. Sin embargo, el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho de los partidos políticos el que la ley garantice que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, lo cual se relaciona con el contenido del artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en que se establece que es responsabilidad de las respectivas autoridades y órganos electoral, que en los procesos electorales se cumpla con los principios rectores de libertad, efectividad del sufragio, certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en la Constitución y esta ley, situación que también será ponderada por este órgano colegiado.

En lo referente al artículo 277 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, resulta evidente que al contemplar

una disposición de carácter procesal, en la que estrictamente se establecen las hipótesis por las que se instruirá el procedimiento sancionador especial, tal disposición fue invocada en forma errónea por el denunciante, pues a todas luces, su referencia tuvo como objeto señalar la vía en la que encauzaría el trámite de la denuncia presentada.

SEXTO. Marco normativo. Previo al estudio de fondo, se hace referencia a las disposiciones legales presuntamente vulneradas, que invoca el quejoso.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención

de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

- II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

...

VI. *Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

El artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que:

“Artículo 38. *El Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, Imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana.*

La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará a las reglas siguientes:

(...)”

Mientras que en los artículos 134, 254 y 255 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se prevé:

ARTÍCULO 134

1. *Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, iniciarán a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán tres días antes de la jornada electoral.*
2. *La constancia del registro de las candidaturas respectivas, será expedida por el Órgano Electoral correspondiente.*

ARTÍCULO 254

1. *Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los aspirantes, precandidatos o candidato a cargos de elección popular.*
 - I. *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

...

ARTÍCULO 255

1. *Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales:*
 - I. ...
 - II. ...
 - III. *Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, y*

Como se advierte, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas entre otras particularidades se hace referencia a los principios rectores del proceso electoral, mientras que el artículo 134, relacionado con el 254 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas se refiere al periodo de desarrollo de las campañas electorales, la prohibición de realizar actos anticipados de campaña y de contratación de propaganda electoral en forma directa en medios impresos, por parte de los

ciudadanos, dirigentes, afiliados a partidos políticos, así como personas físicas o morales.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. Ahora bien, este Consejo General procede a resolver en la presente causa administrativa electoral, de conformidad con el estudio exhaustivo de las constancias que la integran, en los términos siguientes:

I. Denuncia. El C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en su escrito de denuncia, expuso esencialmente:

*“Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 277 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas vengo a interponer formal denuncia en contra del Precandidato y/o Candidato de la Coalición “Zacatecas nos Une” registrado para contender como Diputado al Distrito Electoral Número uno (1) **Jorge Miranda Castro**, persona que puede ser emplazada en Avenida Héroes de Chapultepec número Mil cuatrocientos once (1411), Colonia Lomas de la Pimienta, de la Ciudad Capital de Zacatecas, quien ha violado flagrantemente la normatividad electoral, específicamente lo dispuesto por el artículo 277, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas toda vez que, ha realizado actos anticipados de campaña públicos y evidentes y a su vez colocado propaganda electoral fuera de los tiempos establecidos por ley; para mayor abundamiento y claridad de la presente denuncia me permito detallarla al tenor de los siguientes:*

HECHOS:

ÚNICO.- *El Candidato Jorge Miranda Castro, valiéndose primeramente de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores a hecho diversas declaraciones a los medios masivos de comunicación encaminadas y dirigidas a los electores para*

promoción de su candidatura; además de haber colocado publicidad político electoral fuera de los tiempos que para el efecto marca la normatividad que rige el presente proceso electoral que se desarrolla en nuestro estado, en una franca y desmedida violación a los principios electorales consagrados en la Constitución Política del Estado de Zacatecas específicamente en su artículo 38 a saber la Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y aún más la Equidad en la contienda este último principio consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 el citado candidato se adelanto (sic) a la campaña violando el artículo 134 párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que establece que la campaña electoral a partir del otorgamiento de la procedencia del registro, para efecto de dejar establecido las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se transcribe las diversas notas periodísticas que el dicho precandidato pronuncio y le fueron publicadas en El Sol de Zacatecas, además difundidas en diversos medios electrónicos como es el noticiero Enlace de Estero (sic) Plata, Televisa, TV Aztecas (sic):”

A continuación el denunciante transcribe diversas notas periodísticas, a efecto dice: “de dejar establecido las circunstancias de tiempo, modo y lugar” cuyos títulos son los siguientes:

1). El Sol de Zacatecas, lunes tres de marzo de dos mil diez, **“JORGE MIRANDA CASTRO: TOMÓ ACTUAL GOBIERNO DECISIONES TRIBUTARIAS EXITOSAS”**

2). El Sol de Zacatecas, lunes quince de marzo de dos mil diez **“LA MEJOR POLÍTICA PÚBLICA ES GENERAR EMPLEO: MIRANDA”**

3). El Sol de Zacatecas, lunes diecisiete de marzo de dos mil diez. **“Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, MIRANDA: URGENTE UNA REFORMA FISCAL QUE BENEFICIE A LA GENTE MÁS VULNERABLE”**

4). El Sol de Zacatecas, lunes veinticuatro de marzo de dos mil diez **“JORGE MIRANDA CASTRO: PRESUPUESTO POR RESULTADOS, MEJOR HERRAMIENTA PARA GASTO PÚBLICO”**

5). El Sol de Zacatecas, lunes veintiséis de marzo de dos mil diez, **“MIRANDA: LA MEJOR INVERSIÓN ES EN EDUCACIÓN”**

6). El Sol de Zacatecas, lunes veintinueve de marzo de dos mil diez, **“REPRESENTA EL 60 % DEL PIB, NECESARIA UNA REFORMA HACENDARIA QUE INCORPORE LA ECONOMÍA INFORMAL: MIRANDA”**

7). El Sol de Zacatecas, miércoles siete de abril de dos mil diez **“SE DEBE REIVINDICAR LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”**

8) El Sol de Zacatecas, miércoles doce de abril de dos mil diez **“Miranda: Debe Gobierno Federal poner en marcha acciones congruentes >>Resisten familias zacatecanas aumentos a gasolinas y diesel<<”**

9) El Sol de Zacatecas, miércoles catorce de abril de dos mil diez C. **Jorge Miranda: Reducen políticas de infraestructura social la pobreza**

10) El Sol de Zacatecas, miércoles dieciséis de abril de dos mil diez **“Urgente apostarle al desarrollo del conocimiento científico: Miranda”**

A continuación señala el denunciante lo siguiente:

“Aunado a lo anterior el citado candidato coloco (sic) propaganda electoral a su favor fuera del tiempo establecido para hacer campaña electoral como lo es calcomanías en diversos vehículos, lonas, violando con ello el dispositivo legal que señala que el arranque de las precampañas debe hacerse una vez que proceda el registro”. (sic)

Expresa además el denunciante lo siguiente:

“El día 13 de abril del 2010, siendo las 13:00 horas se solicitó al licenciado Tarsicio Félix Serrano dar fé notarial sobre actos anticipados de campaña del L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, precandidato y/o candidato a diputado local del Distrito uno (I) por la Alianza “Zacatecas nos une” del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar

promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de Campaña “Más Leyes con sentido social” con una imagen de teleférico en colores blanco y negro en manta impresa en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard López Mateos de la Ciudad Capital rumbo al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera de la “Luz de Tampico”, anexando prueba fotográfica. Así mismo anexo relación de diversos camiones y vehículos con propaganda del Candidato L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza “Zacatecas nos une” del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de Campaña diversos, relacionando a continuación lo siguiente:

Fecha	Hora	Ruta	No. de Camión	Placas	Leyenda	Ubicación de camión	Base	Color Ruta	Prueba fotográfica
13-04-2010		01	23	916-882-y	“Yo Joven” Únete participa y cambia www.yojovent.org (sic)	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la Presidencia Municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO Escondida	Blanco con franja azul	3 fotografías
13-04-2010		01	15	916-538-y	“Yo Joven” Únete participa y cambia www.yojovent.org (sic)	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la Presidencia Municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO Escondida	Blanco con franja Azul	
13-04-2010		09	05	916-793-y	“Yo Joven” Únete participa y cambia www.yojovent.org (sic)	Av. Quebradilla Centro Zacatecas	Base en el Camino al CERESO	Blanco con franja amarillo mostaza (sic)	2 fotografías
13-04-2010		09	19	Ilegible	“Yo Joven” Únete participa y cambia www.yojovent.org (sic)	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal	Base en el Camino al CERESO	Blanco con franja amarillo mostaza	

						núm. 45 frente a la Presidencia Municipal de Zacatecas			
13-04-2010		11	03	916-555-y	Más leyes con sentido social	En el Taller Dávila rumbo a Saucedo de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	18 fotografías
13-04-2010		11	16	916-453-y	Más leyes con sentido social	En el Taller Dávila rumbo a Saucedo de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	30	Sin placa	Más leyes con sentido social	En el Taller Dávila rumbo a Saucedo de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	34	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la parada frente al Puente del Hotel Parador en Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	

13-04-2010		11	27	916-284-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoventor.org (sic)	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la Presidencia Municipal de Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de Capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		14	24	916-661-y	Jorge Miranda	Parada en el Centro Comercial Wall Mart y Soriana en el Municipio de Zacatecas	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	15 fotografías
13-04-2010		14	9	916-900-y	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoventor.org (sic)	Trayecto a la Base Cieneguitas (sic) UTEZ	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-04-2010		14	23	916-703-y	Más leyes con sentido social	Base Cieneguitas (sic) UTEZ	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-04-2010		16	05	916-501-y	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el Municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamiento (sic) jardines	Pintado de amarillo, negro y morado	10 fotografías
13-04-2010		16	26	Sin placa	"Yo Joven" Únete participa y cambia www.yojoventor.org (sic)	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el Municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamiento (sic) jardines	Pintado de amarillo, negro y morado	
13-04-2010		16	16	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al	Pintado de amarillo, negro y morado	

						Municipio de Zacatecas	fraccionamiento (sic) jardines		
13-04-2010		05	42	916-776-Y	Más leyes con sentido social	Sobre el Puente del ferrocarril rumbo a la calle Morelos Centro del Municipio de Zacatecas	Base en Mexicapán Col Díaz Ordaz Municipio de Zacatecas	Blanca con franja amarilla	6 fotografías
13-04-2010		17	25	916-443-Y	Yo Joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas (sic)	Cieneguitas	Color blanco con amarillo	12 fotografías
13-04-2010		17	7	916.679-Y	Yo Joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas (sic)	Cieneguitas	Color blanco con amarillo	

También se anexan 30 fotografías de varios vehículos portando en el vidrio trasero calcomanías de vinil microperforado y de vinil recortado, con las leyendas de “Jorge Miranda”; “MIRANDA” y “Yo Joven”.

FOTOGRAFÍAS (sic) CERCA DEL TEMPLO DE GUADAUPITO(sic)

- 1. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL Aparece (sic) el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (foto 1)*
- 2. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m.*

encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”(sic). Aparece en la foto el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (foto 2)

- 3. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” (sic). Aparece en la foto el periódico “IMAGEN” de fecha 13 de abril del año 2010. (foto3)*
- 4. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” (sic). Aparece en la foto el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (foto 4)*
- 5. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” (sic). Aparece en la foto el periódico “Página 24”, de fecha 13 de abril del año 2010. (foto 5)*
- 6. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic)1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL..(sic)(foto6) (sic)*
- 7. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle LOMAS DE LA ESTACION, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera LA LUZ DE TAMPICO, estuvimos a las (sic) 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL.. (sic) (foto 7).*

VEHICULO (SIC)S (sic) ESTACIONADOS A UN COSTADO DEL HOTEL PARADOR

1. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la Ciudad de Zacatecas, estuvimos a las (sic) 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010.*
2. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la Ciudad de Zacatecas, estuvimos a las (sic) 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010.*
3. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la Ciudad de Zacatecas, estuvimos a las (sic) 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010.*

VEHICULO (SIC)S (sic) UBICADOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA Secretaria (sic) DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

1. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se*

encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (SIC) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 1)

- 2. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (foto 2)*
- 3. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA, de color amarillo con letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGB-65-77, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 3).*
- 4. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 4)*
- 5. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del*

Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, camioneta color café MAZDA. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 5)

- 6. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic)(sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA, letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 6)*
- 7. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic)(sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de MIRANDA, letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 7)*
- 8. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto de color gris oscuro, que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de MIRANDA, letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGA 86-54, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, TSURU. (FOTO 8).*

9. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW. (FOTO 9)*
10. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW. Aparece el periódico " El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010 (FOTO 10)*
11. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic)(sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFZ 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW. (sic) (FOTO 11)*
12. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color (sic)r letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS. (sic) (FOTO 12)*

13. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS. (sic) (FOTO 13)*
14. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (sic) (FOTO 14)*
15. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color (sic) letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Tsuru..(sic) (FOTO 15)*
16. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jetta. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 16)*

17. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con placas ZGF 70-80 con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jetta. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 17)
18. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFU-35-92, SENTRA del estado de Zacatecas. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 18)
19. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de JORGE MIRANDA, de color letras amarillas, color blanco camioneta JEEP. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo, de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 19)
20. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de Jorge Miranda, con letras amarillas, con número de placas ZFY-33-48, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el

*periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010.
(FOTO 20)*

- 21.El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic)de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 21)*
- 22.El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 22)*
- 23.El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-33-33, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 23)*
- 24.El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el*

vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFX 90-00, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010 . (FOTO 24)

25. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de MIRANDA, de color letras amarillas, con número de placas ZGN-84-85, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010 . (FOTO 25)*
26. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 26)*
27. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 27)*
28. *El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la*

ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 28)

29. El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic),(sic) con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 31-67, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010. (FOTO 29)

Todo lo anterior, presume la posible violación a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas de acuerdo al **artículo 254, el cual se refiere a las "Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos o candidatos"**, menciona en el número uno que constituye infracciones a la legislación electoral por parte de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular, cuando:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;

III. Omitir información de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

IV. No proporcionar, en tiempo y forma, la información necesaria para que los partidos políticos o coaliciones puedan presentar el informe de gastos de precampaña o campaña señalados en esta Ley;

V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña que haya acordado el Consejo General, y

VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

Así mismo nos dice el artículo 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas sobre las “Infracciones de los Ciudadanos, Afiliados y Dirigentes de los Partidos Políticos, según el numeral uno, que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales, dice:

I. La negativa de entregar información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquiera otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular.

II. Contratar propaganda en radio y televisión, en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular.

III. Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa , nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular, y

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislatura electoral.

De acuerdo al Catálogo de sanciones dice textualmente el artículo 264 en el numeral uno las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente de acuerdo a la fracción II, respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

a) Con amonestación pública.

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, y

c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviere registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente aquéllos, no procederá sanción alguna en

contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

De lo aquí expuesto queda acreditado que Jorge Miranda Castro, se adelantó a los tiempos, iniciando con anterioridad su campaña electoral, toda vez, que el inicio formal de las campañas es el día de hoy, 16 de abril de 2010, después de la sesión de procedencia de las candidaturas, produciendo la inequidad, la desigualdad de la contienda, ventajosamente adelantándose a los demás candidatos, toda vez, que dicho sea de paso no participo en un proceso de selección interno en su partido y después en la coalición que lo postulo. Esto es así si tomamos en cuenta que se tienen como actos de campaña lo que establece en el párrafo 1 artículo 132 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que a la letra dice:

“...Por actos de campaña se entienden las reuniones publicas o privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas...”

Así mismo el artículo 5 en su fracción XXXI, define a la Propaganda electoral como: ...”Conjunto de impresos, publicaciones, programas de radio o televisión y objetos que un partido político elabora para hacer proselitismo y dar a conocer sus principios, programas de acción, estatutos, ideario, actividades, normatividad, candidatos y plataforma electoral en el proceso electoral o fuera de él.”

Posteriormente, el día veinticuatro de abril de dos mil diez, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, el representante de la parte denunciante, manifestó, en lo esencial:

“Con anuencia de la ciudadana Consejera Presidenta, el ciudadano Secretario Ejecutivo, las y los Directores Ejecutivos y del Coordinador de Comunicación Social, ratificación del escrito de denuncia y pruebas de la queja presentada en contra del candidato por el I Distrito Electoral de la Coalición “Zacatecas nos une” por actos anticipados de campaña, en este acto por ser el momento procesal oportuno me permito ratificar mi escrito de denuncia presentado el

día diecisiete en el que se queda acreditado que el candidato de la Coalición Zacatecas nos une por el primer Distrito Electoral inició anticipadamente la campaña electoral, es decir fuera de los plazos establecidos violando lo preceptuado por el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como el numeral primero del artículo 134 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para acreditar lo denunciado se aportaron las documentales privadas consistentes en ... documentos que acreditan que el candidato Jorge Miranda Castro se adelanto a los tiempos establecidos por la Ley Electoral aprovechándose de su puesto en el Colegio de Contadores Públicos para dirigirse al electorado tocando temas legislativos que es la tarea primordial de los diputados, anticipándose al arranque o declaración formal de la Autoridad Electoral para hacer campaña, toda vez que ni siquiera participó en un proceso interno de selección de candidatos las documentales privadas...con lo que se acredita que el candidato denunciado colocó calcomanías y publicidad anticipadamente, es decir fuera de los plazos establecidos por las normas que regulan el proceso electoral...”

Cabe subrayar, que en el caso específico, si bien es cierto el denunciante menciona al C. Jorge Miranda Castro, con el carácter de precandidato y/o candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral I, es de ponderarse que la calidad del denunciado en la actualidad, es de candidato, en virtud de no haber sido registrado como precandidato por el partido político que ahora lo postula, ello de conformidad con el registro aprobado mediante Resolución identificada con la clave RCG-IEEZ-009/IV/2010 emitida el dieciséis de abril de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II. Contestación de denuncia. Por su parte el denunciado en su escrito de contestación señaló esencialmente:

*“1.- Que de conformidad con la ley de la materia, de los documentos que rigen la vida interna del PRD, de la Convocatoria publicada en fecha 24 de diciembre del 2009, así como de los diversos Acuerdos emanados del VII Consejo Estatal del PRD, se determinó la reserva de la candidatura a Diputado (a) del Distrito Electoral Uninominal primero, con sede en Zacatecas, Zac., a fin de ser seleccionada en Consejo Electivo. Por ello **no se realizaron actos de precampaña en los términos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.***

2.- El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que jamás contraté con empresa alguna la colocación de supuesta “propaganda electoral” en diversos Autobuses de transporte público de la capital del Estado como de mala fe lo pretende acreditar el quejoso en su libelo. De igual manera la supuesta “pinta de bardas” que mediante la prueba técnica, pretende acreditar el quejoso.

*1.- Se duele el representante de la Coalición “Primero Zacatecas”, de que: **“El Candidato Jorge Miranda Castro, valiéndose primeramente de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores a (sic) hecho diversas declaraciones a los medios masivos de comunicación encaminadas y dirigidas a los electores para promoción de su candidatura...”**. Lo anterior no acredita las presunciones fantasiosas del quejoso en el sentido de que las declaraciones vertidas en diversos medios de comunicación, sean con la finalidad de “promocionar una candidatura. Ello es así por que el promovente no desvirtúa el hecho de que me encuentre ocupando el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas. Ahora bien, las declaraciones a que hace referencia el quejoso en su libelo, se realizan en el marco del ejercicio legítimo de la Libertad de Expresión, contenida en el artículo 6 de la Constitución que establece:*

Artículo 6º.- *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público;*

Por lo que de una lectura cuidadosa de las declaraciones que el suscrito realicé en diversos medios impresos, los realicé como ciudadano en el ejercicio de dicha libertad. La que el quejoso no me puede restringir, pues la misma es una garantía constitucional.

Debemos de señalar que en el libelo de marras no se acreditan los extremos legales exigibles, para determinar la existencia de actos anticipados de precampaña. Ello es así porque el quejoso en ningún momento acredita que el suscrito, **haya contratado espacios en los medios impresos a que alude en su queja, con la finalidad de promover candidaturas o promover la Coalición que me postula como candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa.** Y ello resulta relevante porque el quejoso no acredita la existencia de prestación económica alguna con los medios impresos para difundir las notas que para el quejoso son “actos anticipados de precampaña”.

Lo que el quejoso, de mala fe, pretende argüir es que la información presentada por los medios impresos, en el ejercicio de sus derechos constitucionales, representa actos anticipados de precampaña. Pero no acredita estos extremos legales, pues jamás demuestra la existencia de una prestación o contraprestación económica con los medios impresos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, establecen como un derecho fundamental el derecho a informar. De igual manera se constituye como un derecho esencial el derecho de expresión. De esta manera diversos instrumentos internacionales han señalado lo valioso que representa en la sociedad una ciudadanía informada.

Así, la información que se maneja en los diversos Diarios a que hace referencia el quejoso en su libelo no vulneran los principios elementales de la convivencia democrática, ejerciendo plenamente la libertad de expresión y del derecho a la información, los cuales se encuentran debidamente delimitados, tanto en la Constitución y la Ley Electoral, como en los Tratados Internacionales, como la ley suprema de la Unión en los términos dispuestos en el artículo 133 de la CPEUM.

En el Juicio de Revisión Constitucional marcado con el número de expediente **SUP-JRC-175/2005**, nuestro máximo Tribunal Electoral ha descrito lo siguiente:

“En el artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales se establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole,

sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento.

El ejercicio de semejante derecho –en conformidad con el párrafo 2 del invocado artículo –entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente –agrega el invocado instrumento internacional protector de derechos humanos- puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas en la Ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, y b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

El artículo 20, párrafo 2, del invocado Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales se establece que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida en la Ley.

Por su parte, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece la libertad de pensamiento y expresión en los siguientes términos:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar,

recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (párrafo 1).

El ejercicio de semejante derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas en la Ley y ser necesarias para asegurar: a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas (párrafo 2)”.

De la misma manera se manifiesta nuestro Máximo Tribunal cuando establece:

“El derecho fundamental de expresión, en términos generales, comprende tanto la manifestación de pensamiento e ideas, como la posibilidad de hacerlas públicas, por los medios de comunicación que se consideren idóneos, tales como televisión, radio, prensa escrita, etcétera.

En una democracia, ese derecho es un presupuesto necesario para formar la opinión pública, porque ésta surge con el diálogo e intercambio de opiniones informadas. Por esa razón, la libertad de expresión tiene una doble dimensión: la individual y la social.

La primera está vinculada con la garantía al libre desarrollo de la persona y la igualdad en el trato, pues se refiere a la expresión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmaciones datos objetivos, la cual no tendrá más límites que los previstos constitucionalmente.

La social hace referencia al derecho de los ciudadanos de contar con diversas fuentes de información, el libre acceso a las mismas, y a que la información difundida ofrezca elementos para diferenciar el hecho propiamente dicho y las opiniones de los comunicadores.

Esta dimensión, además, requiere la satisfacción de ciertos requisitos, como la veracidad de la información, la relevancia pública, sin tendencias, inducciones o coacciones, con la finalidad de conseguir la formación de una opinión pública libre”.

*Esto es el ejercicio de los derechos aludidos, trae aparejadas un conjunto de obligaciones, entre otras las descritas anteriormente “**la veracidad de la información, la relevancia pública, sin tendencias, inducciones o coacciones, con la finalidad de conseguir la formación de una opinión pública libre**”. Y la formación de la opinión pública es fundamental en un régimen democrático. Lo anterior queda debidamente acreditado cuando el suscrito ejerce, de manera legítima, el derecho de expresarse sobre los asuntos públicos al formar parte de una asociación de profesionistas del Estado debidamente constituida. Lo que el quejoso no puede restringir de manera alguna, asimismo porque de la lectura de las expresiones vertidas en los documentales que anexa como*

elementos probatorios, de diversos medios de comunicación impresos, **no se promociona ninguna candidatura, no se hace mención de las palabras de “elección, “candidato”, “vota, etc., en ninguna de las manifestaciones que realizó el suscrito en ejercicio de su Libertad de Expresión.** Lo mismo se reproduce en cuanto a lo expresado por el quejoso en el sentido de que dichas expresiones fueron difundidas en diversas estaciones de radio.

Y ello es así porque, insistimos, el quejoso no acredita el elemento central de los presuntos actos anticipados de campaña, esto es, la existencia de una prestación económica o en especie para promocionar la imagen pública del suscrito, y ello resulta del análisis de los elementos “probatorios” que presenta el quejoso en su libelo, que en el ámbito de su derecho constitucional a informar, formar la opinión pública en términos políticos.

Por lo anteriormente expuesto es que deben desmentirse dichas probanzas porque no agotan los extremos legales que pretende fincarle el quejoso en su libelo de marras.

2.- Miente el promoverte de la queja de marras, cuando afirma de mala fe: “Aunado a lo anterior, el citado candidato coloco (sic) propaganda electoral a su favor fuera del tiempo establecido para hacer campaña electoral como lo es alcamonías en diversos vehículos, lonas, violando con ello el dispositivo legal que señala que el arranque de precampañas (resic) debe hacerse una vez que procesa el registro”. De lo anterior se colige la frivolidad que caracteriza al libelo que se contesta en el presente escrito. Ello cuando el promoverte confunde “campañas” con “precampañas”, siendo que se trata de actos que se celebran en distintos momentos del proceso electoral. Por ello sin lugar a dudas se trata de un “lapsus calamii”, propio de la premura del promoverte por quejarse ante la autoridad administrativa electoral, por presuntos actos anticipados de “campaña” del suscrito.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito jamás coloqué u ordene, instruí o mandate a persona o personas, a fin de que fijaran supuesta propaganda electoral en autobuses de transporte público o bardas con el presunto slogan “MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”.

Que lo manifestado por el quejoso en su libelo, no acredita que el suscrito haya promovido su imagen con fines proselitistas porque en los citados autobuses a que hace referencia jamás aparece la "imagen" del suscrito. Que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco quien haya sido las persona, personas, agrupación, partido, que haya fijado dicho slogan ("MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL") en el transporte público o en las mantas o bardas a que se refiere el quejoso en su libelo. Tan es así que el promoverte de la queja **jamás acredita que el suscrito lo haya hecho, pues sus aseveraciones parten de premisas falsas al pretender de manera subjetiva relacionar mi persona con un slogan que no forma parte de mi campaña ni de la campaña de la Coalición "Zacatecas Nos Une" en la que legalmente participo como candidato.**

Asimismo porque de mala fe, el quejoso pretende fincar responsabilidad al suscrito por la publicidad que reproduce en sus fotografías de la asociación "YO JOVEN", de la que formo parte y que no promueve la imagen del suscrito, porque dicha promoción solo existe en la imaginación del quejoso.

De igual manera lo que se refiere a las diversas calcomanías que el quejoso refiere en su libelo, las que el suscrito bajo protesta de decir verdad manifestó que jamás **coloqué u ordene, instruí o mandate a persona o personas, a fin de que fijaran supuesta propaganda electoral con la identificación "MIRANDA" o "JORGE MIRANDA".**

Con respecto al resto de sus dichos y a la fundamentación legal que pretende darle, hemos de señalar que la misma no se relaciona con sus dichos pues los preceptos presuntamente violados hacen referencia a hipótesis normativas diferentes. Tal es el caso del dicho del quejoso en su libelo, cuando señala: "... **quien ha violado flagrantemente la normatividad electoral, específicamente lo dispuesto por el artículo 277, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas...**". El artículo citado señala:

1.- Dentro de los procesos electorales, la Junta Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I.- Violen las disposiciones que señala la Constitución en materia de propaganda política o electoral, o

II.- Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

O bien, otra perla del quejoso, cuando en su Segundo punto petitorio señala: “...solicito como medidas precautorias la suspensión inmediata del registro de la Candidatura...”, solicitud que se encuentra fuera de toda razón lógica-jurídica, pues pareciera que el quejoso desconoce la función y el límite de las medidas precautorias dentro del procedimiento sancionador administrativo.

OBJECION DE PRUEBAS

Por lo que se refiere a los medios de prueba aportados por la parte actora, manifiesto lo siguiente:

*1.- Se objetan todas y cada una de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende fincarles, en virtud de no estar ofrecidas conforme a derecho, por carecer de relación con los hechos que aduce la actora en el respectivo medio de impugnación y por no acreditar los extremos legales de su acción. Tal frivolidad debe ser sancionada por éste órgano Jurisdiccional Estatal atendiendo al criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que sostiene: **RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR.** “Frívolo”, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.*

Clave de publicación: Sala Regional Toluca. V2EL 006/94

FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.- *En los casos que requieren del estudio del fondo para advertir su frivolidad, o cuando ésta sea parcial respecto del mérito, el promoverte puede ser sancionado, en términos del artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El calificativo frívolo, aplicado a los medios*

de impugnación electorales, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan. Cuando dicha situación se presenta respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito sólo se pueda advertir con su estudio detenido o es de manera parcial, el desechamiento no puede darse, lo que obliga al tribunal a entrar al fondo de la cuestión planteada. Un claro ejemplo de este último caso es cuando, no obstante que el impugnante tuvo a su alcance los elementos de convicción necesarios para poder corroborar si efectivamente existieron irregularidades en un acto determinado, se limita a firmar su existencia, y al momento de que el órgano jurisdiccional lleva a cabo el análisis de éstas, se advierte que del material probatorio clara e indudablemente se corrobora lo contrario, mediante pruebas de carácter objetivo, que no requieren de interpretación alguna o de cierto tipo de apreciación de carácter subjetivo, lo que sucede en los casos en que el actor se limita a afirmar que en la totalidad de las casillas instaladas en un municipio o distrito, la votación fue recibida por personas no autorizadas, y del estudio se advierte que en la generalidad de las casillas impugnadas no resulta cierto. El acceso efectivo a la justicia, como garantía individual de todo gobernado y protegida tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, no puede presentar abusos por parte del propio gobernado, pues se rompería el sistema de derecho que impera en un estado democrático. La garantía de acceso efectivo a la justicia es correlativa a la existencia de órganos jurisdiccionales o administrativos que imparten justicia, por lo que a esas instancias sólo deben llegar los litigios en los que realmente se requiera la presencia del juzgador para dirimir el conflicto. Por tanto, no cualquier desavenencia, inconformidad o modo particular de apreciar la realidad puede llevarse a los tribunales, sino por sólo deben ventilarse ante el juzgador los supuestos o pretensiones que verdaderamente necesiten del amparo de la justicia. Por tanto, si existen aparente litigios, supuestas controversias, o modos erróneos

de apreciar las cosas, pero al verificar los elementos objetivos que se tienen alcance se advierte la realidad de las cosas, evidentemente tales hipótesis no deben, bajo ninguna circunstancia, entorpecer el correcto actuar de los tribunales; sobre todo si se tiene en cuenta que los órganos electorales deben resolver con celebridad y antes de ciertas fechas. En tal virtud, una actitud frívola afecta el estado de derecho y resulta grave para los intereses de otros institutos políticos y la ciudadanía, por la incertidumbre que genera la promoción del medio de impugnación, así como de aquellos que sí acuden con seriedad a esta instancia, pues los casos poco serios restan tiempo y esfuerzo a quienes intervienen en ellos, y puede distraer la atención respectiva de los asuntos que realmente son de trascendencia para los intereses del país o de una entidad federativa, e inclusive el propio tribunal se reafectado con el uso y desgaste de elementos humanos y materiales en cuestiones que son evidentemente frívolas. Tales conductas deben reprimirse, por lo que el promover de este tipo de escritos, puede ser sancionado, en términos de la disposición legal citada, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-003/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 13 de febrero de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 13de febrero de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-051/2002.- Partido de la Revolución Democrática.- 13de febrero de 2002.- Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 34-36, Sala Superior, tesis S3ELJ 33/2002.

De manera particular se objetan la referentes a los medios impresos que adjunta en su libelo el promover, pues las mismas no hacen sino producir diferentes expresiones en el legítimo derecho que el suscrito tiene para manifestar su opinión sobre asuntos públicos, en los términos del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. Asimismo porque dicha libertad de expresión se encuentra consagrada en diversos instrumentos internacionales signados por nuestro país y que en los términos del artículo 133 constitucional son la ley suprema de la unión.

De igual manera el valor probatorio que pretende fincar a las manifestaciones que señala se contiene en diversos medios de radio y televisión; por los razonamientos expuestos supralíneas.

*Asimismo objeto el valor o alcance probatorio que pretenda fincar el quejoso a una supuesta Fe de Hechos realizada por la presunta Dra. Ana María Romo Fonseca, toda vez que el instrumento notarial que adjunta levantada ante el Notario Público número 7 del Estado, Licenciado Tarsicio Félix Serrano, no se acredita que todo el caudal probatorio hayan sido hechos que le consten al fedatario público, pues del instrumento notarial citado el fedatario público asienta el dicho de la compareciente, y sólo se refiere a que **“...en su compañía verifiqué la redacción existente en la calle Lomas de la Estación, , esquina con Boulevard Adolfo López Mateos en esta Ciudad, de acuerdo a la primera de las fotografías del conjunto en comento, en tanto fe de hechos verificada este día a las diecisiete horas con quince minutos”**. Es decir, el notario sólo verificó lo que reproduce la primera de las fotografías, que es una lona que dice: **“MÁS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”**. Sin que en ninguna parte de dicha lona aparezca la imagen o nombre del suscrito. En el resto de las fotografías, de la persecución realizada a los autobuses, el fedatario solo da fe de que se le presentaron sin que haya consignado de dichos hechos le consten. Por tanto, y al no estar administradas con otros elementos probatorios que hagan prueba plena, solamente deben tenerse como indiciarios, sin que con ellos se acrediten los extremos legales que pretende fincar el quejoso en su libelo.*

Y solicitó que al momento de dictar la resolución, se declare la improcedencia de la queja interpuesta.

III. Pruebas: Este órgano electoral, en forma exhaustiva procede a realizar la valoración de las pruebas aportadas por las partes, enunciando

en primer término las ofrecidas por el denunciado y posteriormente las del denunciante, que les fueron admitidas en la Audiencia de Pruebas y Alegatos celebrada con motivo de la presente causal electoral, en atención a que las últimas requieren de mayor razonamiento, en los términos siguientes:

El C. Jorge Miranda Castro, para acreditar las afirmaciones que realizó en su escrito de contestación, ofreció las pruebas siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL: Que se hace consistir en copia simple de la credencial para votar con fotografía del C. Jorge Miranda Castro.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Que se hace consistir en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de su escrito de contestación.

3.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA: Que se hace consistir en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

En lo concierne a las pruebas ofrecidas por el denunciado, este Consejo General estima lo siguiente, que en lo relativo a la documental consistente en copia simple de su credencial para votar con fotografía, no obstante tratarse de un elemento indiciario, se tiene por acreditada su personalidad en atención a ser la persona denunciada y a que en los archivos de este Instituto Electoral obran las constancias atinentes que lo acreditan como candidato a Diputado por el Distrito Electoral I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”.

En lo referente a las pruebas instrumental de actuaciones y presuncional, no obstante no estar señaladas expresamente en la normatividad electoral, como de las que son susceptibles de admisión en el procedimiento sancionador especial, tales pruebas por su propia y especial naturaleza deben tenerse por desahogadas en la presente causa administrativa electoral.

Por otro lado, en cuanto a las pruebas ofrecidas por el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición Primero Zacatecas, en su carácter de denunciante, se transcriben y valoran en la forma siguiente:

PRIMERA.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hizo consistir en el acta Notarial número veinte mil novecientos ocho, del volumen cuatrocientos noventa y dos del Protocolo a cargo del notario Público número siete, LIC. TARCISIO FELIX SERRANO, que esencialmente señala:

“-----VOLUMEN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS -----
----- ACTA VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO -----
“En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado, el trece de abril de dos mil diez, **ANTE MI, TARSICIO FÉLIX SERRANO**, notario número **SIETE**, -----
----- **COMPARECÍÓ** -----
La Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, en su calidad de Candidata por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito Electoral Uninominal número uno, propuesta por la Coalición que integran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político, con la personalidad a que cual se hará referencia. -----
Ejerce el principio de rogación con dos propósitos fundamentales, siendo el primero, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, probada con elementos gráficos que presenta y la segunda, UNA FE DE HECHOS en relación a uno de los documentos

que en fotografía se inserta o integra el legajo al que se hará alusión.

 Denota que existen diferentes leyendas inscritas en bardas, en plásticos adheridos a vehículos automotores, en consonancia con la redacción textual que pide se reproduzca literalmente de la siguiente manera: "El día 13 de abril del 2010, siendo las 13:00 la suscrita Dra. Ana María Romo Fonseca, Candidata a Diputada local del Distrito I de la Alianza "Primero Zacatecas" del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza declaro sobre actos anticipados de campaña del L.C. M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza "Zacatecas nos une" del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de Campaña "Más Leyes con sentido social" con una imagen de teleférico en colores blanco y negro en manta impresa calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard López Mateos de la Ciudad Capital rumbo al Municipio de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera de la "Luz de Tampico", anexando prueba fotográfica. Así mismo anexo relación de diversos camiones y vehículos con propaganda del Candidato L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a diputado local del Distrito I por la Alianza "Zacatecas nos une" del Partido de la Revolución Democrática y del Partido de Convergencia, en virtud de estar promoviendo y posesionado en el mercado electoral el slogan de Campaña diversos, relacionando a continuación lo siguiente: -----

Fecha	Hora	Ruta	No. de Camión	Placas	Leyenda	Ubicación de camión	Base	Color Ruta	Prueba fotográfica
13-04-2010		01	23	916-882-y	"Yo joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO la Escondida	Blanco con franja azul	3 fotografías
13-04-2010		01	15	916-538-Y	"Yo joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	Base en el camino al CERESO la Escondida	Blanco con franja azul	
13-04-2010		09	05	916-793-Y	"Yo joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org"	Av. Quebradilla Centro Zacatecas	Base en le camino al CERESO	Blanco con franja amarillo mostaza	2 fotografías
13-04-		09	19	llegible	"Yo joven"	Boulevard Adolfo	Base en el	Blanco	

2010					<i>Únete participa y cambia www.yojoven.org"</i>	<i>López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas</i>	<i>camino al CERESO</i>	<i>con franja amarillo mostaza</i>	
13-04- 2010		11	03	916- 555- Y	<i>Más leyes con sentido social</i>	<i>En el taller Dávila rumbo a camino a Sauceda de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe</i>	<i>En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de capacitación y formación profesional</i>	<i>Blanco con franja lila</i>	<i>18 fotografías</i>

3-04-2010		11	30	Sin placa	Más leyes con sentido social	En el taller Dávila rumbo a camino a Saucedá de la Borda frente a la 2da. Gasolinera en el Municipio de Guadalupe	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	34	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la parada frente a la puente del Hotel Parador en Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		11	27	916-284-y	"Yo joven" únete participa y cambia www.yojoven.org "	Boulevard Adolfo López Mateos carretera federal núm. 45 frente a la presidencia municipal de Zacatecas	En Guadalupe, junto a las Instalaciones de las Agencias del M.P. y del Instituto de capacitación y formación profesional	Blanco con franja lila	
13-04-2010		14	24	916-661-y	Jorge Miranda	Parada en el Centro Comercial Wall Mart y Soriana en el Municipio de Zacatecas	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	15 fotografías
13-04-2010		14	9	916-900-y	"Yo joven" Únete participa y cambia www.yojoven.org "	Trayecto a la Base Cieneguitas UTEZ	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas, y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-04-2010		14	23	916-703-y	Más leyes con sentido social	Base Cieneguitas UTEZ	Base Guadalupe UTEZ Cieneguitas y en Zacatecas el Orito	Blanco con franja café	
13-04-2010		16	05	916-501-y	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el Municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedá de la borda, frente al fraccionamiento jardines	Pintado o amarillo negro y morado	10 fotografías
13-04-2010		16	26	Sin placa	"Yo joven" Unete participa	En la Parada del Puente junto a la	Base en Guadalupe	Pintado de	

					y cambia www.yojoven.org"	Clínica del ISSSTE en el Municipio de Zacatecas	rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamie nto jardines	amarill o, negro y morad o	
13-04- 2010		16	16	Sin placa	Más leyes con sentido social	En la Parada del Puente junto a la Clínica del ISSSTE en el Municipio de Zacatecas	Base en Guadalupe rumbo a la unidad deportiva y saucedada de la borda, frente al fraccionamie nto jardines	Pintad o de amarill o, negro y morad o	
13-04- 2010		05	42	916- 776- Y	Más leyes con sentido social	Sobre el Puente del ferrocarril l rumbo a la calle Morelos Centro del Municipio de Zacatecas	Base en Mexicapán Col Díaz Ordaz Municipio de Zacatecas	Blanca con franja amarill a	6 fotografías
13-04- 2010		17	25	916- 443- Y	Yo joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas.	Cieneguitas	Color Blanco con amarill o	12 fotografías
13-04- 2010		17	7	916.67 9- Y	Yo joven	Boulevard Adolfo López Mateos y la Gasolinera de Cieneguitas	Cieneguitas	Color Blanco con amarill o	

También se anexa fotografías de varios vehículos portando en el vidrio trasero calcomanías de vinil microperforado y de vinil recortado, con las leyendas de "Jorge Miranda"; "MIRANDA" "Yo Joven".

Todo lo anterior, presume la posible violación a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas de acuerdo al **artículo 254, el cual se refiere a las "Infracciones de los Aspirantes, Precandidatos o Candidatos"**, menciona en el número uno que constituye infracciones a la legislación electoral por parte de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular, cuando:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;

III. Omitir información de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.

IV. No proporcionar, en tiempo y forma, la información necesaria para que los partidos políticos o coaliciones puedan presentar el informe de gastos de precampaña o campaña señalados en esta Ley;

V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña que haya acordado el Consejo General, y

VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.

Así mismo nos dice el **artículo 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas sobre las “Infracciones de los Ciudadanos, Afiliados y Dirigentes de los Partidos Políticos**, según el numeral uno, que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales, dice:

I. La negativa de entregar información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular.

II. Contratar propaganda en radio y televisión, en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular.

III. Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargo de elección popular, y

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislatura electoral.

De acuerdo al Catálogo de sanciones dice textualmente el artículo 264 en el numeral uno las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente de acuerdo a la fracción II, respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

a) Con amonestación pública.

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado.

c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviese registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato”.

Pide que forme parte esencial del acta un legajo consistente de ciento trece fojas en formato carta con utilidad por el anverso con sendas fotografías, algunas con redacción al pie de página y la mayoría mostrando en la parte baja la fecha de su toma con la portada o parte superior de periódicos locales, entregadas al notario previa la constatación de las mismas en una cámara fotográfica y en una computadora: Conjunto documental que va firmado y sellado por el Notario. -----

En su compañía, verifiqué la redacción existente en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard Adolfo López Mateos en esta Ciudad, de acuerdo a la primera de las fotografías del conjunto en comento, en tanto fe de hechos verificada a las diecisiete con quince minutos. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

UNO.- La acredita la Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, del oficio dirigido a la M.D. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrito por el c. Prof. Joel Guerrero Juárez, en su

carácter de Representante Legal de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en el que solicita el registro de la fórmula de candidatos por el principio de mayoría relativa, que contendrá en la integración de la Legislatura Local, por el Distrito Electoral Uninominal número I, en la Jornada Electoral del presente año, siendo propuesta como Diputado Propietario, la compareciente. Al reverso se inscribe la constatación de solicitud recibida por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, debidamente sellado y firmado, con fecha nueve de abril del año en curso. -----

----- **DATOS PERSONALES** -----

La Doctora ANA MARÍA ROMO FONSECA, mexicana, casada, originaria de Aguascalientes, Ags y vecina de esta ciudad, con domicilio en Av. De los Constituyentes número 305 (trescientos cinco), colonia Lomas de la Soledad, Licenciada en contaduría, Maestra en Administración y Maestra en Impuestos y Doctora en Administración Pública; con fecha de nacimiento el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Número de credencial de elector: “1818018057056”. -----

----- **C E R T I F I C A C I Ó N** -----

YO, el notario, CERTIFICO: La exactitud del acta. Es de mi personal conocimiento la compareciente, en quien reconozco personalidad y capacidad jurídica para solicitar mi intervención. Tuve a la vista, leí y examiné los documentos de alusión; de lo relacionado e inserto concuerdan fielmente. Con claridad leí para ella todo lo inscrito y le expliqué con suficiencia sus consecuencias en derecho que entiende, ratifica y firma ANTE MI en comprobación. Se remiten al apéndice del volumen las copias de los documentos que se integran al testimonio, en ellos, el legajo inscrito formando parte esencial del acta notarial que se expide, además el registro que acredita su personalidad. De todo, al autorizarlo definitivamente, **D O Y F E, ANA MARÍA ROMO FONSECA. FIRMADO. TARSICIO FÉLIX SERRANO. FIRMADO.** Un sello con el Escudo Nacional donde se lee: Lic Tarsicio Félix Serrano. Notario Público número 7, Zacatecas, Zac. - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, VA EN CUATRO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y POR ENDE AUTORIZADAS, SE EXTIENDE PARA QUIEN EJERCIÓ EL PRINCIPIO DEROGACIÓN, EN SU CALIDAD JURÍDICA DE MANIFIESTO, LA DOCTORA ANA MARÍA ROMO FONSECA. ESTO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, D O Y F E.

Del análisis del acta notarial de referencia, se desprende que la misma se integra esencialmente de:

- a) Una declaración bajo protesta de decir verdad consolidada con elementos gráficos ante Notario Público.
- b) Una fe de hechos en relación a uno de los documentos que integra el legajo al que se hace mencionado en el acta de referencia.

De lo anterior, se colige que resulta necesario el análisis del acta notarial en su conjunto, y de los elementos que la integran para la justa valoración de la misma, cuyo resultado es el siguiente:

En primer lugar tenemos que la Doctora Ana María Romo Fonseca, compareció ante el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete a efecto de ejercer el principio de rogación con dos propósitos fundamentales, siendo el primero una declaración bajo protesta de decir verdad consolidada con elementos gráficos y una fe de hechos en relación a uno de los documentos que en fotografía se anexa al legajo que se acompañó al acta de referencia.

De la declaración realizada por la Doctora Ana María Romo Fonseca, en los términos que han quedado transcritos párrafos anteriores, es menester señalar que se le da valor probatorio como elemento indiciario, toda vez que si bien es vertida ante un fedatario público, en la misma la compareciente señala, esencialmente, que el C. Jorge Miranda Castro, candidato a Diputado local por el Distrito I por la Alianza "Zacatecas nos

Une”, está promoviendo y posesionando en el mercado electoral el slogan de campaña “Más Leyes con sentido social”, con una imagen de teleférico en colores blanco y negro en manta impresa en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo al municipio de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera la “Luz de Tampico”, anexando prueba fotográfica, así como relación de diversos camiones y vehículos con propaganda del candidato L.C. y M.F. Jorge Miranda Castro, candidato a Diputado local por el Distrito I por la Alianza “Zacatecas nos Une, en virtud de estar promoviendo y posesionando en el mercado electoral los slogan de campaña que cita en la tabla señalada con antelación, y de los que se coligen: “Yo Joven”, “Más Leyes con sentido social” y “Jorge Miranda”, sin embargo, sus manifestaciones no pueden ser catalogadas como prueba plena, porque no basta que se expongan ante un Notario Público, sino que se adminiculen con otros datos de convicción que generen certeza total de los hechos narrados, así, tales hechos no le constan al fedatario por no serle propios.

En consecuencia, se proceden a valorar los elementos que integran el acta de referencia, ofrecida por el denunciante como documental pública conforme a la secuencia del legajo que se acompaña a la multicitada acta notarial, comenzando por el examen de la fe de hechos realizada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano Notario Público número siete quien en compañía de la compareciente, a las diecisiete horas con quince minutos del día 13 de abril de dos mil diez, verificó la existencia de la redacción existente en la calle Lomas de la Estación, esquina con Boulevard Adolfo

López Mateos de esta ciudad, frente a la gasolinera de la Luz de Tampico, “de acuerdo a la primera de las fotografías del conjunto en comento”. Ahora bien, toda vez que el fedatario en mención no señala concretamente a cuál de las fotografías se refiere, este órgano electoral considera pertinente hacer un examen exhaustivo de un conjunto de siete fotografías cuya descripción se ajusta a lo señalado en el acta notarial en mención; las cuales se tratan de fotografías impresas en color blanco y negro, en una hoja en formato carta y certificadas por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete, de la ciudad de Zacatecas, que a continuación se describen:

1. Se aprecia un letrero que dice: **“MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”** con una imagen del teleférico en colores blanco y negro, y un vehículo aparentemente estacionado que tiene impreso en su carrocería la siguiente leyenda: AGROZACATECAS. COM IMPULSANDO NUESTRO ESTADO EL DIRECTORIO DE LA AGRICULTURA, en cuyo pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010.- Visible a foja 38 del expediente.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado, sin embargo, no se visualiza el periódico a que se hace mención en el texto incluido al pie de la misma.

2. Se aprecia un letrero que dice: **“MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”**, con una imagen del teleférico, además lo que parece ser un fragmento de un periódico, del cual sólo se aprecia la fecha siguiente: Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas | Año 2 | Número 524. en cuyo pie de foto se encuentra el texto: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Aparece en la foto el periódico “El Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. Visible en foja 39 del expediente.

Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado, sin embargo, no se aprecia la denominación del periódico al que se hace referencia.

3. Se observa un letrero que dice: **“MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”**, con una imagen del teleférico en colores blanco y negro, además se observa lo que parece ser un fragmento de un periódico, en el

cual únicamente se lee “CAPITAL ZACATECAS EN IMA (ilegible) EL PERIODICO”, en el pie de foto se menciona: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Aparece en la foto el periódico “IMAGEN” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 40 del expediente.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

4. En la misma se aprecia un letrero que dice: “**MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL**”, con una imagen del teleférico en colores blanco y negro, y se observa la parte de lo que puede ser una hoja sin poder precisar de que se trata ya que es ilegible, aparece además una parte de lo que parece ser un periódico con la leyenda: “SEGURIDAD Inició la cumbre de Seguridad Nuclear en Washington a la que asiste el presidente Felipe Calderón 1E Zacatecas”, en el pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Aparece en la

foto el periódico “El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 41 del expediente.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

5. Se observa un letrero que dice: “**MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL**, con una imagen del teleférico en colores blanco y negro, y se aprecia un fragmento de lo que parece ser un periódico en el que se puede leer: “gina (sic) 24 Periodismo Diario General Ramiro Luévano López Martes 13 de Abril de 2010 Año 10 Número 5529 Joaquín Sabina en Entrevista”, en la misma además se aprecian algunas unidades vehiculares, en el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Aparece en la foto el periódico “Página 24” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 42 del expediente.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

6. De la apreciación que se hace de la misma se deriva una imagen panorámica de lo que puede ser una gasolinera, y la silueta de una persona sin poder apreciar leyenda alguna. Asimismo, al pie de la

fotografía se encuentra el siguiente texto: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en la calle **LOMAS DE LA ESTACION**, esquina con boulevard López Mateos de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, frente a la gasolinera **LA LUZ DE TAMPICO**, estuvimos a las 1:00 p.m. encontrando una leyenda en la esquina que dice **MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL**. Visible en foja 43 del expediente.

De la gráfica que se acompaña se desprende que en la misma no se observa con claridad lo descrito en el pie de foto, por lo que en esencia no constituye indicio de la supuesta existencia de la leyenda que refiere.

7. La fotografía no contiene pie de foto, sin embargo en ésta se aprecia un letrero que dice: “**MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL**”, con una imagen del teleférico.

Por lo que respecta a las fotografías, se les concede un valor indiciario, por tratarse de pruebas técnicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 numeral 4 y 31 numeral 3 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales.

Al respecto, resulta importante señalar que aunque las primeras siete fotografías hasta aquí descritas, forman parte de la fe de hechos efectuada por el Licenciado Tarsisio Félix Serrano en los términos consignados en el acta de referencia, conforme con lo dispuesto por el

artículo 28 numerales 3, fracción I, inciso a), y 4, así como 31 numerales 2 y 3 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, a la que se le concede valor probatorio pleno por tratarse en esencia de una documental pública adminiculada con una técnica, la cual colma todos los requisitos previstos por nuestra legislación electoral para ser considerada como tal, toda vez que fue el propio fedatario público quien dio fe de los hechos consignados en la fotografías de mérito, no obstante lo anterior cabe decir que la probanza en mención si bien hace prueba plena tocante de lo que se consigna en la misma, no es idónea para acreditar las infracciones en que dice ha incurrido el denunciado, en atención a que no es posible establecer vínculo alguno entre el denunciado y el lema “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”, consignado en las gráficas numeradas del 1 al 5 y 7 del presente apartado.

En esta tesitura y a efecto de llevar una secuencia precisa de las fotografías anexadas a la referida acta notarial, se dará continuidad a la numeración inicial en el presente apartado, no obstante de que las fotografías conforman juegos distintos, ya que el análisis realizado de esta manera en nada lesiona los derechos de la parte oferente, toda vez que las pruebas serán precisadas con el número de foja con que obran en el expediente en estudio, sin embargo sí se insertarán subtítulos para la mejor identificación de las mismas, en virtud de que algunas corresponden a autobuses urbanos de distintas rutas y otras, a vehículos presuntamente particulares, previamente se menciona que todas las

fotografías se encuentran impresas en color blanco y negro, en hoja tamaño carta y cuentan con el sello del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete de la ciudad de Zacatecas, las cuales se describen enseguida:

VEHÍCULOS ESTACIONADOS A UN LADO DEL HOTEL PARADOR

8. Se aprecia un tramo de calle y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales, en el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 45 del expediente.

9. Se aprecia un tramo de calle, la portada de lo que presumiblemente es un diario con la leyenda “Martes 13” y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan

posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales. En el pie de foto se señala: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la Ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 P.M. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo (sic), (sic) con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. Visible en foja 46 del expediente

10. Se aprecia un tramo de calle, la portada de lo que presumiblemente es un diario con la leyenda “Martes 13” y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados a un costado del Hotel Parador sobre la calle Constitución de la colonia Lomas de la Soledad de la Ciudad de Zacatecas, estuvimos a las 1:30 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGI 2859, del estado de Zacatecas, auto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010.- Visible en foja 47 del expediente.

VEHÍCULOS UBICADOS EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA
SECRETARIA (SIC) DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
ZACATECAS

11. Se aprecia supuestamente un estacionamiento, la portada de lo que presumiblemente es un diario con la leyenda “El Sol de Zacatecas” y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se observa con claridad el lema al que se hace referencia en el texto de pie de foto, en el que se señala: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20 del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010.- Visible en foja 48 del expediente.

12. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que factiblemente es un diario con la leyenda “El Sol de Zacatecas” y al fondo varios vehículos, uno de ellos de color blanco, el cual en la parte ulterior ostenta la leyenda “MIRANDA”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se indica: “El día

13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas de fecha 13 de abril del año 2010. Visible en foja 49 del expediente.

13. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que factiblemente es un diario con la leyenda “Martes 13” y al fondo varios vehículos uno de ellos de color blanco, el cual en la parte ulterior ostenta la leyenda “MIRANDA”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda MIRANDA, de color amarillo con letras negras fondo amarillo, con número de placas ZGB-65-77, del estado de Zacatecas auto compacto color blanco. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo2 de fecha 13 de abril de 2010.- Visible en foja 50 del expediente.

14. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que presumiblemente es un diario con la leyenda "Martes 13" y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia con claridad lo señalado en el pie de foto, que dice: "El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo. Auto compacto color blanco: Aparece el periódico "El Centinela del pueblo" de fecha 13 de abril del año 2010.- Visible en foja 51 del expediente.

15. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que presumiblemente es un diario y al fondo varios vehículos, uno de ellos presumiblemente una camioneta con camper, con las leyendas "JORGE MIRANDA" y "MAZDA". Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se indica: "El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y

fondo amarillo. camioneta color café MAZDA. Aparece el periódico “El Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010. Visible en foja 52 del expediente.

16. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que presumiblemente es el diario denominado “El Sol de Zacatecas” y al fondo varios vehículos, uno de ellos, con la leyenda “MIRANDA”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se menciona: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010. Visible en foja 53 del expediente.

17. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, la portada de lo que presumiblemente es un diario con las leyendas “Centinela” y “Martes 13” y al fondo varios vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia con claridad lo señalado en el pie de foto, cuyo texto es: “El día 13 de abril del

año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFY-37-80, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul, CAVALIER. Aparece el periódico “El Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010.- Visible en foja 54 del expediente.

18. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, varios vehículos y presumiblemente un edificio. En la fotografía descrita se aprecia un vehículo que en la ventanilla posterior tiene inscrito “MIRANDA”. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGA 86-54, del estado de Zacatecas, auto compacto color azul TSURU.- Visible en foja 55 de autos.

19. Se aprecia un vehículo compacto con la leyenda “MIRANDA” en su parte posterior. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe

una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona, cuyo texto de pie de foto indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFL 91 27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW.- Visible en foja 56

20. Se aprecia lo que presumiblemente es la portada de un diario con la leyenda “Martes 13” En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales, en el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFL 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW. Aparece el periódico “El

Centinela del Pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 57 de autos.

21 Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como dos vehículos, uno de ellos con dos leyendas en la parte posterior las cuales dicen “YO JOVEN” y “MIRANDA”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona, en el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFL 91-27, del estado de Zacatecas, auto compacto color AZUL MARCA POINTER VW”.- Visible en fojas 58

22. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como varios vehículos, uno de ellos con las leyendas “MIRANDA” y “JOVENES FRESNILLO” así como la silueta de un sol en su parte ulterior, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el

pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS.- Visible en foja 59

23. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como varios vehículos, entre ellos, una camioneta que tiene en su parte ulterior las leyendas “JORGE MIRANDA” y “JOVENES FRESNILLO” así como la silueta de un sol, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del

estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS.- Visible en foja 60

24. Se aprecia lo que presumiblemente es un estacionamiento, así una camioneta. En la fotografía descrita no se observa con claridad la gráfica, en cuanto a la leyenda que aparece en la ventanilla trasera del vehículo citado en el pie de foto que indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de JOVENES, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZE 66-424, del estado de Zacatecas, una camioneta PICK_UP color GRIS. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 61 del expediente.

25. Se aprecia lo que presumiblemente es un estacionamiento, así como varios vehículos y un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. En la fotografía descrita no se aprecia con claridad lo indicado en el pie de foto cuyo texto es: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m.

donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Tsuru”. Visible en foja 62 de autos.

26. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como dos vehículos, uno de ellos, un auto que tiene en su parte ulterior las leyendas “JORGE MIRANDA” y “YO JOVEN”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se menciona: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jetta. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 63 de autos.

27. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como dos vehículos, uno de ellos, un auto que tiene en su parte ulterior las leyendas “JORGE MIRANDA” y “YO JOVEN”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la

fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. No tiene pie de foto. Visible en foja 64 de autos.

28. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como dos vehículos, uno de ellos, un auto que tiene en su parte ulterior las leyendas “JORGE MIRANDA” y “YO JOVEN”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se observa: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con placas ZGF 70-80, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, auto compacto color gris Jetta. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”.- Visible en fojas 65 de autos.

29. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como varios vehículos, en uno de ellos en su parte ulterior se puede leer la leyenda “MIRANDA”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del

vehículo que se menciona. En el pie de foto se señala: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFU-35-92, SENTRA del estado de Zacatecas. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en fojas 66 de autos.

30. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como varios vehículos, uno de ellos en color blanco, que tiene en su parte ulterior la leyenda “JORGE MIRANDA”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de JORGE MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, color blanco camioneta JEEP. Aparece el periódico “El

Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 67 de autos.

31. Se aprecia presumiblemente un estacionamiento, así como un vehículo, que tiene en su parte ulterior la leyenda “JORGE MIRANDA”, además se aprecia un fragmento de lo que aparentemente es un edificio. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En cuyo texto de pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, con letras amarillas, con número de placas ZFY-33-48, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 68 de autos.

32. Se aprecia presumiblemente un fragmento de un diario con la leyenda “Martes 13”, así como aparentemente un vehículo. En la fotografía descrita no se observa con claridad el vehículo que se indica en el pie de foto, cuyo texto es: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital

rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 69 de autos

33. Se aprecia una camioneta, que tiene en su parte ulterior la leyenda “MIRANDA”, así como placas “ZC-57-406”, “Ford”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-406, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 70 de autos.

34. Se aprecia la parte ulterior de un vehículo, y en ella la leyenda “MIRANDA”, así como placas “ZFY-33-33”. Del análisis de la fotografía,

se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-33-33, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 71 de autos.

35. Se aprecia presumiblemente un tramo de carretera con varios vehículos circulando en ambos sentidos, uno de ellos en color oscuro tiene en su parte ulterior la leyenda “MIRANDA”. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del nombre del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZFX-90-00, del

estado de Zacatecas, auto compacto color azul. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 72 de autos.

36. Se aprecian dos vehículos, uno de ellos tiene en su parte ulterior la leyenda “MIRANDA”, además se advierte lo que presumiblemente es el fragmento de la portada de un diario con la leyenda Martes 13. Del análisis de la fotografía, se advierte que en ella existe una mención del apellido del denunciado en la parte posterior del vehículo que se menciona. En el pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de “MIRANDA” de color letras amarillas, con número de placas ZGN-84-85, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 73 de autos.

37. Se aprecian dos vehículos, no se aprecia claramente la leyenda que se indica en el pie de foto, cuyo texto dice: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a

las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de MIRANDA y otra de YO JOVEN, de color letras negras y fondo amarillo, con número de placas ZGN-57-20, del estado de Zacatecas, auto compacto color blanco. Aparece el periódico “Sol de Zacatecas” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 74 de autos.

38. Se aprecian dos vehículos, además se advierte lo que, presumiblemente es el fragmento de la portada de un diario con la leyenda “Martes 13. En el pie de foto se indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 75 de autos.

39. En la fotografía no se aprecia con claridad lo descrito en el pie de foto que indica: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se

encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 99-82, del estado de Zacatecas, camioneta color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en fojas 76 de autos.

40. Se aprecian la parte posterior de un vehículo, además se advierte lo que presumiblemente es el fragmento de la portada de un diario con la leyenda “Martes 13”. En la fotografía descrita se aprecia un vehículo en cuya ventanilla trasera se observa inscrito “JORGE MIRANDA”. En el pie de foto se lee: “El día 13 de abril del año 2010, encontramos ubicados en el estacionamiento de la Secretaria (sic) de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a la salida de la ciudad de capital rumbo a la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, estuvimos a las 2:00 p.m. donde se encontró el auto que aparece en la foto con una calcomanía en el vidrio de la parte de atrás del vehículo, con la leyenda de Jorge Miranda, letras amarillas con número de placas ZGL, 31-67, del estado de Zacatecas, auto compacto color gris. Aparece el periódico “El Centinela del pueblo” de fecha 13 de abril del año 2010”. Visible en foja 77 del expediente.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 1

41. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, visible en foja 79.

En ella se aprecia un autobús, el cual en su parte ulterior contiene la leyenda “Yo Joven” y un mapa del Estado de Zacatecas. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

42. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, visible en foja 80 de autos.

43. No se distinguen detalles, solo unas siluetas de autobuses y al parecer de un diario. La fotografía está borrosa, no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales. Visible en foja 81 de autos

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 9

44. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 83 de autos.

La fotografía es borrosa y no se advierte que en ella aparezca uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

45. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 84 de autos.

En ella se aprecia la parte trasera de un autobús, circulando sobre lo que parece ser una avenida. En la fotografía descrita no se observa con claridad que se haga referencia al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 11

46. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 86 de autos.

En ella se aprecian difusamente algunas unidades vehiculares y lo que al parecer es la identificación de la emisión de un periódico, que contiene la leyenda “Martes 13 de abril Zacatecas I Año 2 I Número 524. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

47. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 87 de autos.

En ella se aprecian difusamente algunas unidades vehiculares y lo que al parecer es la identificación de la emisión de un periódico, que contiene la leyenda “Martes 13 de abril Zacatecas I Año 2 I Número 524. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni

tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

48. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 88 de autos.

En la que se aprecia un autobús con número de identificación 16, que en la parte trasera contiene la leyenda “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” y la imagen del teleférico. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

49. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 89 de autos.

Se aprecia un autobús con número de identificación 3, que en la parte trasera contiene la leyenda “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” y la imagen del teleférico. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

50. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 90 de autos.

En ella se aprecia un autobús con número de identificación 3, que en la parte trasera contiene la leyenda “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO

SOCIAL” y la imagen del teleférico. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

51. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano Visible en foja 91 de autos.

En ella se aprecia un autobús con número de identificación 27, que en la parte trasera contiene la leyenda “Yo Joven” y un mapa del Estado de Zacatecas. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

52. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 92 de autos.

En ella se aprecia un inmueble con la leyenda “TALLER DAVILA”, así como algunos vehículos estacionados afuera de dicho inmueble. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

53. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 93 de autos.

En ella que se observan tres autobuses, uno de los cuales contiene la leyenda "MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL".y la imagen del teleférico. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

54. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 94 de autos.

Consiste en una fotografía en blanco y negro, en la que se observan varios autobuses circulando en la vía pública, así como un inmueble rotulado con la leyenda "TALLER DAVILA". En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

55. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 95 de autos.

En ella que se observa un autobús circulando en la vía pública. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

56. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 96 de autos.

En ella se aprecia difusamente un autobús, lo que al parecer es el fragmento de un diario, además de un autobús que en su parte posterior ostenta la leyenda “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

57. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 97 de autos.

Se aprecia un autobús con la leyenda “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” y la imagen de un teleférico, y en la parte inferior derecha de la fotografía lo que al parecer es la imagen borrosa de un diario.

58. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 98 de autos.

En ella se observa un difusamente autobús, y un fragmento de lo que al parecer es un diario con la leyenda “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas I Año 2 I Número 524. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

59. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 99 de autos.

Se observa un inmueble con la leyenda “TALLER”, así como algunos vehículos estacionados en dicho inmueble, uno de los cuales ostenta en su parte ulterior la leyenda: “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

60. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 100 de autos.

Se observa un inmueble con la leyenda “TALLER DAVILA”, así como algunos vehículos estacionados afuera de dicho inmueble. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

61. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 101 de autos.

Se observan varios autobuses circulando en la vía pública, así como un inmueble rotulado con la leyenda “TALLER DAVILA”. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

62. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 102 de autos.

Se observa una vialidad por donde circulan algunos vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

63. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 103 de autos.

En ella que se aprecia una vialidad y dos autobuses circulando, así como lo que al parecer es la identificación de la emisión de un periódico, que contiene la leyenda “Martes 13 de abril Zacatecas I Año 2 I Número 524. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

64. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 104 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús, así como un letrero con una leyenda ilegible, así como un fragmento de lo que al parecer es un periódico, que contiene la leyenda “Martes 13 de abril Zacatecas I Año 2 I Número 524. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 14

65. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 106 de autos.

En ella se alcanza a apreciar la parte trasera de un camión de transporte público urbano el cual en tiene un letrero ilegible, así mismo se observa un puente y algunos vehículos. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

66. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 107 de autos.

Se aprecia la parte trasera de un camión de transporte público urbano de la ruta catorce con un rótulo ilegible, además se aprecia una imagen de la que solo se percibe la leyenda “martes 13”. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

67. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 108 de autos.

Se aprecian varios camiones de transporte público urbano, además de vehículos particulares. En la fotografía descrita no se aprecia referencia

alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

68. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 109 de autos.

Se aprecian difusamente varios vehículos de transporte público, además de una leyenda que a la letra dice “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas/ Año 2/Número 524” En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

69. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 110 de autos.

Se aprecia un fragmento de lo que al parecer es un diario con una leyenda que dice “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas/Año 2/Número 524”. En la fotografía descrita es borrosa y no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

70. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 111 de autos.

En ella se aprecia una imagen con una leyenda que dice “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas/Año2/Número 524”. En la fotografía descrita es borrosa y no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

71. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 112 de autos.

Se aprecia la parte trasera de un autobús el cual ostenta la leyenda “YO JOVEN” además de lo que parece ser un mapa de Zacatecas. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

72. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 113 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN” además de lo que aparentemente es un mapa de Zacatecas. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

73. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 114 de autos.

Se aprecia la parte ulterior de un autobús el cual ostenta las leyendas como “Eco 24, Las Huertas, U.T” y la Leyenda JORGE >>>>MIRANDA. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece el nombre del denunciado.

74. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 115 de autos.

Se aprecia la parte trasera de un autobús que en su parte posterior ostenta las siguientes leyendas “Eco 24, Las Huertas, U.T” y la Leyenda JORGE >>>MIRANDA. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece el nombre del denunciado.

75. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 116 de autos.

En ella se aprecia difusamente unos autobuses, observándose además el fragmento de lo que al parecer es un diario con una leyenda que dice “Martes 13 de abril de 2010 Zacatecas/Año 2/Número” En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

76. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 117 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús el cual ostenta las leyendas “Eco 24, Las Huertas, U.T” y la Leyenda JORGE >>>>>MIRANDA. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece el nombre del denunciado.

77. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 118 de autos.

En ella se aprecia la parte posterior de un autobús el cual ostenta en su parte posterior las leyendas “23, Las Huertas, UTEZ” y “MÁS LEYES >>>CON SENTIDO SOCIAL”. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

78. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 119 de autos.

Se aprecia lo que aparentemente es un fragmento de un diario, en el cual sólo se puede leer una leyenda que dice “Martes 13”. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

79. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 120 de autos.

Se observa la parte trasera de varios autobuses. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 16

80. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 122 de autos.

En la cual se aprecia, un tramo de carretera, algunos autos y otros objetos difusamente. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

81. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 123 de autos.

En ella se observa la parte posterior de un autobús, con las leyendas “RUTA 16”, “Zacatecas La Condesa” y “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

82. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 124 de autos.

En ella se observa la parte posterior de un autobús, con las leyendas “RUTA 16”, “Zacatecas La Condesa” y “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

83. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 125 de autos.

Se observa la parte ulterior de un autobús. En la fotografía descrita no se aprecia la ruta, pero sí la leyenda “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”.

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

84. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 126 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” y lo que al parecer es el fragmento de un periódico que contiene la leyenda: “**La Jor...** DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIRA SAADE DIRECTOR ENCARGADO: ANGEL AMADOR SÁNCHEZ ZACATECAS, ZACATECAS AÑO 4 NÚMERO 1423 MARTES 13 DE ABRIL DE 2010 CUBREN PAN 72.2% coalición del PRI”,

Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

85. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 127 de autos.

En ella se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL” y lo que al parecer constituye un fragmento de un periódico, que contiene la leyenda: “**La Jor...** DIRECTORA GENERAL: CARMEN LIRA SAADE DIRECTOR EMCARGADO: ANGEL AMADOR SÁNCHEZ ZACATECAS, ZACATECAS AÑO 4 NÚMERO 1423 MARTES 13 DE ABRIL DE 2010 CUBREN PAN 72.2% coalición del PRI”. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

86. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 128 de autos.

En ella que se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”, y lo que al parecer constituye el fragmento de un periódico en el que se puede leer la leyenda MARTES 13. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

87. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 129 de autos.

En ella se aprecia la leyenda: “MAR 13, un código de barras con la numeración 771870114005, >>**CAPITAL:** Amalia, otra vez, ZACATECAS EN”. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

88. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 130 de autos.

En ella se aprecia la parte trasera de un autobús, y la leyenda: MARTES 13. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

89. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 131 de autos.

En ella se aprecian dos autobuses uno de frente y otro de revés, ambos con la leyenda “RUTA 16”, ubicados junto a un arco con una leyenda que dice “Jardines de Saucedá” En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 17

90. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 133 de autos.

Se aprecia un fragmento de lo que al parecer es un diario, con la leyenda “MARTES 13” y al fondo un autobús con el lema “YO JOVEN” y un mapa del estado de Zacatecas.

91.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 134 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN” y un mapa del estado de Zacatecas, así como lo que al parecer es una gasolinera.

92.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 135 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN” y un mapa del estado de Zacatecas, así como lo que al parecer es una gasolinera y un fragmento de un diario con fecha “Martes 13”

93.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 136 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN” y un mapa del estado de Zacatecas, así como lo que al parecer es una gasolinera.

94.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 137 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN”, lo que al parecer es un fragmento de un diario con fecha “Martes 13”.

95.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 138 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN” y un tramo de carretera.

96.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 139 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN”, lo que al parecer es un fragmento del diario denominado “El Centinela del pueblo”, con fecha “Martes 13”.

97.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 140 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera y la parte posterior de un autobús en el que no se distingue leyenda alguna.

98.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 141 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN”, lo que al parecer es un fragmento de un diario con fecha “Martes 13”.

99.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 142 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús que ostenta la leyenda “YO JOVEN”, lo que al parecer es un fragmento de un diario “El Centinela del pueblo” con fecha “Martes 13”.

100.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 143 de autos.

Se aprecia la parte posterior de un autobús en la que no se observa con claridad qué leyenda indica.

101.- Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 144 de autos.

Se aprecia la parte posterior de dos autobuses, uno de ellos ostenta la leyenda “YO JOVEN” y lo que al parecer es un mapa del estado de Zacatecas.

RUTA DE AUTOBUSES NUMERO 17

102. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 146 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera señalado con un letrero con una leyenda que dice “FRESNILLO CD JUAREZ” y debajo de ésta, otra que dice “COL. DIAZ ORDAZ”, al fondo de la misma se observa un vehículo en color blanco y un árbol. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

103. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 147 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera, la parte ulterior de un autobús al parecer de la ruta 5, con una leyenda que dice “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” y una silueta presumiblemente de un teleférico. En la

fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, aunque sí a uno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

104. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 148 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera, la parte ulterior de un autobús al parecer de la ruta 5, con una leyenda que dice “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” y una silueta presumiblemente de un teleférico. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, aunque sí a uno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

105. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 149 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera, la parte ulterior de un autobús al parecer de la ruta 5, con una leyenda que dice “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” y una silueta presumiblemente de un teleférico. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, aunque sí a uno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

106. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 150 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera, la parte ulterior de un autobús al parecer de la ruta 5, con una leyenda que dice “MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL” y una silueta presumiblemente de un teleférico. Del análisis de la fotografía se advierte que en ella aparece uno de los lemas que el denunciante le atribuye al denunciado.

107. Fotografía en blanco y negro impresa en una hoja y certificada por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano. Visible en foja 151 de autos.

Se aprecia un tramo de carretera así como lo que aparentemente constituye una base de autobuses, con tres de ellos ubicados en la misma. En la fotografía descrita no se aprecia referencia alguna al denunciado, ni tampoco a ninguno de los lemas que a decir del denunciante buscan posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencias electorales.

SEGUNDA.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS.- Que hizo consistir en los recortes originales de periódicos de las siguientes fechas que esencialmente refieren lo siguiente:

1.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 3 de marzo del año dos mil diez

**JORGE MIRANDA CASTRO: TOMÓ ACTUAL GOBIERNO
DECISIONES TRIBUTARIAS EXITOSAS**

“Las decisiones tributarias, la desgravación simplificación administrativa y una serie de incentivos a la población, llevadas a cabo por el actual gobierno, han resultado una estrategia exitosa en tanto la contingencia económica adquiere manifestaciones menos severas, afirmo Jorge Miranda Castro.

“No es una expresión ni de partidos ni de expresiones ideológicas, es una cuestión de orden público e interés social”.

Además dijo que las oportunidades son cuestión de vida, por lo que insistió en la continuidad de estas acciones, dado que cualquier quebranto o cancelación de programas, es desvirtuar la esencia y filosofía de políticas sociales que los zacatecanos ya las consideramos como parte de nuestra normalidad política y democrática.

VIENE DE LA 3ª

Miranda Castro lamentó el hecho de que nuestra economía siga “atada” a variables económicas externas, en tanto que la posibilidad de iniciar en un mayor dinamismo, se diluye en discusiones de naturaleza metodológica.

Por eso es importante, dijo, la prudencia en el anuncio de recuperación económica, porque de nada sirve que las variables macroeconómicas presente signos positivos, en tanto las microeconómicas permanecen abatidas por los efectos de una crisis económica que no cede.

Y agregó, si el crecimiento de la actividad económica sólo contribuirá a la generación de 258 mil plazas en el sector formal de la economía, es necesario considerar que tan sólo el año pasado, 1.2 millones de jóvenes se sumaron a la población económicamente activa.

Esto indica entonces, que el déficit en cuanto a oportunidades de empleo, ha crecido de manera exponencial, mientras que y con respecto a los salarios entre los trabajadores sujetos a contratación colectiva, los propios análisis de Banxico anticipan que entre febrero y marzo serán de 4.72 y 4.73 por ciento, respectivamente.

Estos datos “duros” obligan a un análisis racional y objetivo. Los anuncios ciertamente “inyectan optimismo”, pero no es suficiente; alientan a perseverar en algunas políticas, pero no es suficiente.

Habremos de coincidir, dijo, en la continuidad de políticas de corto plazo e incluso coyunturales, que otorgan subsidios a quienes perdieron o no tienen empleo; a mujeres solas que son el sustento familiar; a productores agrícolas y ganaderos vulnerables ante

inclemencias climáticas y a otros segmentos de la población que requieren apoyo para atemperan el efecto grave de la depauperización del salario, cuando éste existe.

Por esos (sic) es que desde los gobiernos, la comprensión de la problemática social es fundamental, porque si sólo se atienden a los efectos del desempleo, podrán implementarse programas y acciones de diferente cobertura, pero la causa que la genera prevalece y por tanto, no habrá partida presupuestal alguna que alcance para abatir por completo la pobreza y la marginación”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada en periodo de precampaña electoral y que en la misma obra una imagen aparentemente del denunciado, además no obstante que en ella el presunto infractor expresa entre otras cosas: “Las decisiones tributarias, la desgravación, simplificación administrativa y una serie de incentivos a la población, llevadas a cabo por el actual gobierno, ha resultado una estrategia exitosa...”, no se advierte del contenido de la nota, que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, ni que se exteriorice como Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

2.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 15 de marzo del año dos mil diez

**LA MEJOR POLÍTICA PÚBLICA ES GENERAR EMPLEO:
MIRANDA**

“La generación de empleos es la mejor política pública de orden social y en ese sentido, bien vale la pena que ciudadanos y

profesionistas en particular se sumen a los grandes esfuerzos para continuar impulsándola.

Así lo asentó Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.

Miranda Castro lamentó cómo de manera desafortunada la pobreza y la marginación en el país siguen creciendo, pero confió en una recuperación pronta que permita a este país reencontrar el cauce para seguir creciendo.. (sic)

Aplaudió y reconoció desde luego lo que se está haciendo en varios estados del país, donde las políticas de gobierno, siguen teniendo como prioridad proteger al desempleado, facilitar su recolocación y crear condiciones adecuadas para seguir impulsando la economía en sus diferentes facetas.

Miranda Castro habló de números y señaló que a pesar de los grandes esfuerzos en marcha, de los casi 46 millones de mexicanos “que formamos la Población Económicamente Activa (PEA)”, apenas el 18 por ciento percibe más de cinco salarios mínimos y sólo 36 por ciento tiene acceso a Seguridad Social.

En el aspecto fiscal, menos de la mitad están registrados en la Secretaría de Hacienda; 22 millones han encontrado una salida en la emigración y la informalidad y los restantes 2.5 millones están desempleados.

Cada año se incorporan al mercado laboral 800 mil jóvenes y las expectativas para el 2010 son apenas recuperar 400 mil de los empleos perdidos en la crisis y generar para el 2012, 600 mil, que serán insuficientes.

Sin embargo, en estados como el nuestro, los esfuerzos se han multiplicado y los avances alcanzados en la materia son importantes. Por lo anterior, se dijo estar convencido que generar empleos es sin duda la mejor política pública de orden social.

Agrego que para México las expectativas tienen variaciones, porque se estima que el crecimiento –aún si no se toman las medidas que requiere el país-, será alrededor de 3.37 por ciento, favorecido por

una recuperación de la industria manufacturera ligada a la recuperación de Estados Unidos.

También en la minería es probable que haya una recuperación por encima del promedio, justamente por la demanda mundial.

Otro tema de crecimiento en México tiene que ver con la cuestión del Turismo, si bien tenemos a la Riviera Maya como un ícono del crecimiento en México, habrá de recordar que en cuestión de recintos históricos, ciudades coloniales, playas y ecoturismo, México tiene todavía mucho más que dar”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del dispuesto para las campañas electorales, así como que en ella aparentemente obra una imagen del presunto infractor, en la que se señala por parte del denunciado, entre otra cosas, lo siguiente: “La generación de empleos es la mejor política pública de orden social...”, del análisis de la nota no se advierte que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

3.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 17 de marzo del año dos mil diez

***Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de
Zacatecas***

***MIRANDA: URGENTE UNA REFORMA FISCAL QUE BENEFICIE
A LA GENTE MÁS VULNERABLE***

“Para el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, es necesaria y urgente una

Reforma Fiscal que ante todo, privilegie el interés supremo de la gente más vulnerable del país.

Subrayó la necesidad de que el país recupere su capacidad recaudatoria sin elevar los impuestos, lo que a su vez permitirá fortalecer los programas sociales desde una visión del gasto.

Convencido dijo estar que siempre será más eficiente proteger a ciertos estratos sociales de la población por la vía del gasto, que hacerlo por el lado fiscal.

El profesionista confió que en este año se tenga una reforma fiscal en razón de que permite focalizar de manera más adecuada la población objetivo desde la visión del gasto que por el lado del ingreso.

Es indispensable para el país pueda crecer, preciso más adelante el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.

Miranda Castro, sostuvo que lo peor de la crisis económica en el país ha pasado, por lo que considera que ha llegado el momento de promover y de impulsar una verdadera reforma fiscal, la que agregó, debe tener una visión auténticamente federalista.

Señaló la importancia de concretarse, particularmente ante la caída preocupante que está registrando la producción petrolera de nuestro país.

Añadió que se trata de promover una reforma fiscal competitiva y equitativa, porque de ello, dependerá en mucho que mejoren las finanzas públicas de los gobiernos estatales.

Jorge Miranda se manifestó en contra de un centralismo fiscal que daña el desarrollo de los estados y municipios.

Afirmó asimismo, que para avanzar en el desarrollo de nuestro país, es necesario asumir compromisos serios y concretos más allá de pronunciamientos retóricos.

Considero que la actual reforma no responde de ninguna manera a las expectativas de los mexicanos, particularmente, porque no es

integral y no observa la solución de fondo a los problemas de insuficiencia de recursos de nuestro país”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, así como que en ella aparece presumiblemente la imagen del denunciado, y señala la persona denunciada, entre otras cosas, lo siguiente: “Es necesaria y urgente una Reforma Fiscal que ante todo, privilegie el interés supremo de la gente más vulnerable del país...”, sin embargo del análisis de la misma no se advierte que en la misma el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

4.- *“EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 24 de marzo del año dos mil diez*

JORGE MIRANDA CASTRO:

***PRESUPUESTO POR RESULTADOS, MEJOR HERRAMIENTA
PARA GASTO PÚBLICO***

“Las características de un Presupuesto por Resultados, explicó, permiten ver porqué decimos que esta estrategia introduce un cambio en la forma de hacer el Presupuesto; rompiendo además con el esquema tradicional de enfoque institucional de intervenciones que generan aislamiento y nula articulación de la intervención del Estado.

De hecho, consideró el profesionista zacatecano, el Presupuesto por programas permitirá corregir programas que no estén dando resultados deseados o para la asignación de más recursos a las políticas públicas que más aporten a la equidad y al crecimiento.

Es sin duda un paso adelante que requiere ser replicado en los tres órdenes de gobierno, a partir de reformas que fortalezcan la capacidad de los congresos locales en materia de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, con órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus facultades.

El Presupuesto por Resultados, dijo finalmente, es un nuevo enfoque para elaborar el Presupuesto Público en el que las interacciones a ser financiadas con los recursos públicos se diseñan, ejecutan y avalúan en relación a los cambios que propician a favor de la población, particularmente la más pobre del país.

Es lograr que el proceso de gestión presupuestaria se desarrolle según los principios y métodos del enfoque por resultados contribuyendo a construir un Estado eficaz, de generar mayores niveles de bienestar en la población.

El Presupuesto por Resultados es hoy por hoy la mejor herramienta para elevar la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas, sostuvo Jorge Miranda Castro Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.

Sostuvo que las reformas en materia presupuestaria en los últimos tiempos, ubican a México en un lugar privilegiado dentro del contexto de América Latina, lo que ha permitido el avance sustancial de varios estados en la materia.

Sin embargo, apuntó, existen temas pendientes como el de la homologación de la contabilidad gubernamental, la fiscalización del gasto público y el fortalecimiento de los instrumentos e instituciones requeridas.

Es el caso de la adopción de mejores prácticas en la gestión pública, generación de información estadística a escala nacional con bases técnicas compatibles y comparables entre los tres órdenes de gobierno, transparencia absoluta en los temas que hoy están en el debate nacional, así como el apoyo presupuestal para los órganos garantes de transparencia y de fiscalización de los congresos locales.

Miranda Castro reconoció los continuos y permanentes seminarios que sobre Presupuesto basado en Resultados se realizan en varias entidades del país, con un solo propósito: alcanzar el objetivo de mayor calidad en el ejercicio del gasto público, transparencia y la rendición de cuentas”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, además que en la misma aparece presumiblemente la fotografía del denunciado, señalando en ella la persona denunciada entre otra cosas lo siguiente: “El Presupuesto por Resultados es hoy por hoy la mejor herramienta para elevar la calidad del gasto público...”, sin embargo, del análisis de la misma no se advierte que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

5.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 26 de marzo del año dos mil diez

MIRANDA: LA MEJOR INVERSIÓN ES EN EDUCACIÓN

“Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, sostuvo que invertir en educación, justamente en estos tiempos de crisis, constituye sin duda, una de las mejores opciones para los gobiernos estatales del país, porque significa además, contar con un instrumento eficaz que garantiza igualdad y oportunidad para todos.

Destacó los grandes esfuerzos que en la materia se vienen haciendo porque convencido dijo estar que nuestra sociedad demanda y

requiera de mejores líderes, con una visión diferente y una mentalidad propia de este mundo globalizado.

La educación, precisó, es la mejor inversión para conquistar el futuro y asegurar que, al salir de esta crisis, estaremos bien preparados para conseguir una sociedad justa, equilibrada e igualitaria.

México, dijo, necesitará, en un futuro inmediato, personas preparadas, capaces de adaptarse a las condiciones variables del mercado laboral.

“Si miramos al futuro, vemos que harán falta nuevas capacidades que a lo mejor aún no existen. La única manera de prepararnos es formar personas polifacéticas, que dominen varios idiomas y que tengan un alto nivel de conocimientos de informática”.

La educación, la mejor receta para prevenir el desempleo, estimular el crecimiento económico y crear nuevas oportunidades.

En este contexto, el profesionista, reconoce que las aspiraciones al desarrollo económico, social, tecnológico y cultural exigen un impulso decidido a la educación y a la cultura, como vías para lograr los grandes retos que enfrentan las naciones en el contexto actual, en especial el fortalecimiento de la propia identidad y la inserción internacional competitiva.

Para el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, los principales retos del sistema educativo mexicano son elevar la calidad escolar y aumentar el índice de terminación de estudios particularmente.

México tiene hoy en día, uno de los sistemas educativos más grandes y complejos de América Latina, con más cerca de 31 millones de estudiantes en diferentes niveles.

Destacó que si bien los esfuerzos gubernamentales en las últimas tres décadas para expandir la cobertura de la educación, sobre todo en la primaria, tuvieron resultados, se generaron nuevos retos.

Entre estos retos está que se concluyan los estudios en los diferentes niveles, pues pese a que en México se registra un 100 por

ciento de inscripciones al primer grado de primaria, muchos estudiantes, particularmente en los estados más pobres y rurales, no completan este nivel en tiempo normal.

Afirmó que un 24 por ciento de los niños de 5 años de edad no asiste a preescolar; sólo 47 por ciento de los jóvenes con edades de entre 16 y 18 años están en la educación secundaria y solo uno de cada cinco jóvenes de 19 a 23 años recibe educación superior.

“Esta iniquidad (sic) en el acceso se corrobora por la diferencia sustancial en el país, si se considera el promedio de escolaridad, pues mientras en los estados del norte el promedio va de 7.7 a 8.7 años, en los estados del sur el nivel es de 5.7 a 6.7 años”.

Agrega que otros de los retos es elevar la calidad, pues evaluaciones realizadas por la propia Secretaría de Educación Pública (SEP) y estudios Internacionales muestran los pobres resultados que alcanzan los estudiantes en los cursos”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, así como que en la misma aparece presumiblemente la foto del denunciado, quien entre otras cosas señaló: “La educación, preciso es la mejor inversión para conquistar el futuro y asegurar que...”, sin embargo, del análisis de la misma no se advierte que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

6.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 29 de marzo del año dos mil diez

REPRESENTA EL 60 % DEL PIB

**NECESARIA UNA REFORMA HACENDARIA QUE INCORPORE
LA ECONOMÍA INFORMAL: MIRANDA**

“Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas.

Por Juan Castro

El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, consideró que es necesaria una reforma hacendaria que incorpore a la legalidad a la economía informal, que en total representa un 60 por ciento del PIB nacional.

Esto significa que el gasto público recae en solamente un 40 por ciento de contribuyentes cautivos.

No hay otra salida viable, las reformas estructurales de fondo tienen ahora más que nunca una importancia vital para el futuro de México. Jorge Miranda Castro indico que los tiempos que vive la empresa pequeña, mediana y grande, pero de manera particular los gobiernos de los tres niveles, no podrán avanzar y menos consolidarse sin la decidida participación y coadyuvancia de la Contaduría Pública.

Señalo que la contaduría pública es fundamental para apuntalar un desarrollo que no puede detenerse y menos tener pausa, de ahí la importancia de fortalecer y seguir consolidando esta organización que en Zacatecas está dando muestra de efectividad y solidaridad.

Miranda Castro afirmó que hoy en día la presencia de la contaduría pública en al (sic) iniciativa privada y en la actividad gubernamental es indispensable.

Lo anterior, en la razón de que nuestra capacidad de asesoría, no se reduce al concepto tradicional del profesional contable, sino que rebasa el ámbito territorial de un estado y de un país que, como el nuestro, se encuentra inmerso en el concepto de la globalidad.

**NECESARIA UNA REFORMA HACENDARIA QUE INCORPORE
LA ECONOMÍA INFORMAL: MIRANDA**

VIENE DE LA 3ª

Con esta visión, señalo, la Contaduría pública se convierte en una palanca real de desarrollo de nuestro país y por consiguiente de nuestro estado.

Por lo anterior hay compromiso firme de fortalecer el Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas y también de fortalecer las comisiones de trabajo, pero sobre todo, a seguir siendo una contaduría con verdadero rostro humano.

La contaduría Pública organizada dijo, tiene hoy el derecho y la obligación de convertirse en actor informado de estos cambios.

*En Zacatecas, señalo “estamos seguros que los objetivos generales del Instituto Mexicanos de Contadores Públicos y del Colegio de Contadores de Zacatecas irán en esa dirección de transformar el escenario actual, con base en el conocimiento y ética profesional.”
(sic)*

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales y que en la misma aparece además presumiblemente la fotografía del denunciado, quien supuestamente señala, esencialmente: “Es necesaria una reforma hacendaría que incorpore a la legalidad a la economía informal”, sin embargo, del análisis de la nota no se desprende que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política y si bien, se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

7.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 7 de abril del año dos mil diez

“SE DEBE REIVINDICAR LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”

- *Demanda el país un auténtico federalismo: Jorge Miranda Castro*

Redacción

El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, dijo que “el auténtico federalismo que demanda este país solo será posible cuando se reivindique el carácter libre y soberano de los Estados de la Federación como entidades creadoras del pacto federal”.

Bajo ese contexto, agregó que el municipio debe jugar un papel importante y se le debe ver como parte fundamental del pacto federal definiendo facultades y funciones en el marco del auténtico federalismo.

El profesionista zacatecano consideró la necesidad de fortalecer (sic) los gobiernos locales a partir de una redistribución de competencias y facultades basadas en las necesidades y capacidades locales, reduciendo las facultades del gobierno federal para que los estados recuperen potestades incluyendo las de orden tributario.

En ese sentido, agregó la visión del Estado Federal (sic) deberá estar orientada a un proceso de redistribución de responsabilidades y recursos ante la enorme disparidad regional, al mismo tiempo que fortalece a los Estados y Municipios con programas operativos.

Miranda Castro señaló que es fundamental que se atiendan sin distinciones partidistas las necesidades de aquellos Estados que como Zacatecas contribuyen de manera significativa al desarrollo del país y que además se encuentra entre los estados que tiene mayor eficacia en la recaudación fiscal.

El federalismo en México debe cambiar para darle más facultades y mayores recursos a los estados para que se desarrollen los programas de gobierno, respetando la autonomía de éstos y

garantizando que llegarán en tiempo y tal cual son aprobados por la Cámara de Diputados.

Y es que, agregó que, la mejor vía para que el país enfrente la crisis que vive es fortalecer al Estado Mexicano y sus instituciones, privilegiando una visión democrática, incluyente y solidaria, con reglas bien definidas y abriendo paso a la participación de la ciudadanía.

Aseveró que la constricción del Federalismo Mexicano sigue siendo una asignatura pendiente. Un federalismo que permita elevar el nivel de competencia internacional y de manera sostenible, que garantice para todos los mexicanos el acceso al desarrollo y el empleo, permitiéndonos con ello ser ciudadanos completos en una sociedad global.

Para lograr el auténtico federalismo con el perfil que necesitamos, se requiere reemplazar formalidades federalistas, por un conjunto de relaciones intergubernamentales sobre la base de una nueva legalidad democrática y administrativamente.

Esta desde luego debe ser eficaz, pues no es suficiente reclamar el principio federal sin ofrecerle al mismo tiempo, bases de sustento ante la diversidad física y política que permitan la convivencia alrededor del arreglo federalista y civilizado que nunca hemos tenido.

Dijo finalmente que el auténtico federalismo es un compromiso de corresponsabilidad político-administrativo ante la necesidad de generar en conjunto prosperidad para todos los miembros.

Impulsar el federalismo solidario, que otorgue particularmente, beneficios a los municipios, es y debe ser tarea prioritaria de todos, “porque convencidos estamos que es aquí donde se identifican de manera precisa las necesidades de la población por ser la esfera de gobierno más cercana a la gente”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, además de que aparece la

presumiblemente la fotografía del denunciado, quien supuestamente señaló, entre otras cosas: “La construcción del Federalismo Mexicano sigue siendo una asignatura pendiente...”, sin embargo, del análisis de la misma no se advierte que en la nota el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

8.- *“EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 12 de abril del año dos mil diez*

Miranda: Debe Gobierno Federal poner en marcha acciones congruentes

“Resisten familias zacatecanas aumentos a gasolinas y diesel”
“La política federal en la materia resulta equivocada, toda vez que los aumentos sólo están generando inflación y no existe una justificación para su implementación.

Por Juan Castro

El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, calificó de ofensivos e irracionales los aumentos a las gasolinas y diesel, por lo que no descartó reacciones sociales con consecuencias que pueden ser graves.

El gobierno federal debe de considerar que estos aumentos afectan seriamente la economía familiar.

La gente ya no aguanta más, la economía familiar está vulnerable y es necesario que el gobierno federal ponga en marcha acciones congruentes, como el disponer de una parte de los excedentes petroleros que se generaron por la venta de la mezcla petrolera en los mercados internacionales.

Es grave lo que pasa en el país y por supuesto en Zacatecas se está resintiendo.

Primero fue el incremento sensible en el mes de diciembre a los impuestos que pagan las personas físicas y morales.

Luego, los graves e inconsistentes aumentos de manera sistemática a varios productos de la canasta básica y finalmente, estos aumentos a los energéticos, que parecen ser de manera permanente y constante.

Es muy preocupante lo que pasa en el país, porque necesariamente afecta la economía de las familias zacatecanas, particularmente, porque los hidrocarburos son básicos para actividades y acciones que generan empleos y dinamizan la economía de todas las regiones, particularmente de las más pobres y marginadas.

Coincidió en la preocupación generalizada por la adopción de estas medidas que incrementan sin duda el índice inflacionario y disminuyen la capacidad económica de los mexicanos.

Por tanto, es urgente y necesario que el gobierno de la república ajuste estas medidas y no siga afectando la economía de las familias mexicanas y desde luego zacatecanas, lo cual trae como consecuencia una escalada en la alza de precios. Que ha sido gradual y que tiene a todos los mexicanos realmente preocupados. Consideró el Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, que la política federal en la materia resulta equivocada, toda vez que los aumentos solo están generando inflación y no existe una justificación de pesos para su implementación.

De hecho, esto ha traído como consecuencia que solamente el año pasado, un millón 400 mil familias pasarán de clase media a clase baja, la proyección para el presente, no es nada alentadora según estudios y análisis recientes, mismos que señalan que de seguir esta tendencia, se espera que otro millón de familias pasen de ser clase media a clase baja”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, además de que en la misma

aparece presumiblemente la fotografía del presunto infractor, quien supuestamente, en esencia declaró: “La política federal en la materia resulta equivocada, toda vez que los aumentos sólo están generando inflación y no existe una justificación para su implementación...”, sin embargo, del análisis de la nota no se advierte que en la misma el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

9.- *“EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 14 de abril del año dos mil diez*

Jorge Miranda: Reducen políticas de infraestructura social la pobreza

Por Juan Castro

“Las políticas de infraestructura social en vivienda y agua, así como la política de desarrollo urbano constituyen un factor fundamental para la reducción de la pobreza, la construcción de la paz y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

Jorge Miranda Castro, Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas y sostuvo que este es, sin duda, el principal reto de los gobiernos en el país.

Por tanto, todos los sectores de la sociedad, cada quien desde su trinchera, los mismos colegios y organizaciones, “debemos de sumarnos a estos propósitos fundamentales para seguir creciendo en el país”.

Dijo estar convencido de que las estrategias incluidas en los planes de vivienda y agua, así como la política urbana deben hoy más que nunca estar dirigidas a superar las condiciones y calidad de vida de la población más pobre, redistribuyendo recursos vía subsidios.

En tanto, en materia de vivienda es importante el apoyo financiero que continúe favoreciendo a la población de más bajos ingresos, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo económico de los centros urbanos y fortaleciendo las condiciones del sistema de ciudades.

Adicionalmente, coincidió Miranda Castro, la calidad de la vivienda y la provisión de los servicios de agua potable como dinamizadores de la economía local, constituyen un complemento de la política urbana.

Y es que sin duda, tanto la vivienda como el agua potable, son infraestructuras urbanas que le permiten a los gobiernos locales mejorar las condiciones de productividad y competitividad de las ciudades.

La dotación eficiente de servicios públicos en general y la oferta de una infraestructura urbana adecuada generan externalidades positivas que favorecen la localización de actividades productivas, y con ésta la atracción de capitales dinamizadores de la economía urbana.

En el caso de la vivienda, dichas externalidades se generan porque permite la atracción de capital humano, ya que (sic) desarrollo (sic) industriales y productivos requieren de manera paralela, desarrollos habitacionales que garanticen la localización del recurso humano, y por tanto de la demanda, cerca de los centros productivos.

En cuanto a la provisión de agua, al garantizar el acceso al servicio, se evitan costos que de otro modo serían internalizados por el sistema productivo en detrimento de la competitividad.

En estas circunstancias, las políticas de vivienda y agua están igualmente orientadas a generar un marco de regulación y control que permita mejorar la calidad en la provisión de dichos servicios a través del diseño de esquemas de financiación adecuados y

mediante la introducción de mecanismos que fomenten la mayor eficiencia.

En consecuencia, en la medida en que la infraestructura social sea un medio para reducir la pobreza y mejorar los procesos de desarrollo económico y social, indudablemente son sectores que participarán de manera activa en el proceso de construcción de la paz que todo ciudadano y todo gobierno anhela”.

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, además que en ella aparece publicada presumiblemente la imagen del presunto infractor, quien supuestamente manifestó, en esencia: “Las políticas de infraestructura social en vivienda y agua, así como la política de desarrollo urbano constituyen un factor fundamental para la reducción de la pobreza, la construcción de la paz y el mejoramiento del nivel de vida de la población”, sin embargo, del análisis de la nota no se advierte que en la misma el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

10.- “EL SOL DE ZACATECAS”, de fecha 16 de abril del año dos mil diez

***Urgente apostarle al desarrollo del conocimiento científico:
Miranda***

Por Juan Castro

“El Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, Jorge Miranda Castro, sostuvo que los mexicanos, como país en vías de desarrollo, estamos obligados a apostarle al desarrollo del conocimiento tecnológico y científico, de lo contrario estaríamos condenados al rezago de este mundo industrializado.

Festejó que en Estados como el nuestro, este proceso se esté dando con resultados altamente satisfactorios, lo que permite ir a la vanguardia de los grandes conocimientos y eso debe seguirse impulsando y promoviendo.

Miranda Castro coincidió en la necesidad de promover, desde cualquier trinchera, estas iniciativas, porque sin duda son determinantes en la atención a problemas graves como la pobreza, la marginación el hambre las enfermedades de millones de mexicanos.

Subrayó la importancia de que todo conocimiento científico y técnico deba ponerse al servicio de los miles de pobres en el país en un propósito único que es, alcanzar la reducción de la pobreza.

Coincidió también en que la cultura y los valores de la ciencia son claves para construir una comunidad nacional más racional y pacífica.

Miranda Castro consideró que el gran desafío es romper el círculo vicioso que existe actualmente y que parece condenar a los países en desarrollo a quedarse atrás en conocimiento de tecnología respecto al mundo industrializado.

Y es que según estudios actualizados, mientras los países ricos invierten grandes porcentajes de su Producto Interno Bruto (PIB) en investigación y desarrollo, países como el nuestro, se resisten a invertir en estos procesos elementales para abatir los grandes rezagos sociales como la misma pobreza y marginación.

Por eso, dijo estar convencido de que países como México están obligados a subirse al tren del Business.

De hacerlo, se lograría avanzar enormemente en muchos aspectos y una muestra de ello es que la industria de la agricultura puede

incrementar hasta diez veces su productividad con el empleo de las tecnologías de la información.

Abandonar los procesos productivos basados en papel y adoptar las tecnologías de la información para elevar los índices de productividad no es tarea fácil, pero si necesaria, dijo más adelante el profesionista zacatecano.

Señaló que en nuestro estado afortunadamente se han instalado un buen número de empresas dedicadas al desarrollo del Software en el sector de Tecnologías de la información con la consecuente generación de empleos.

Dijo que esta herramienta es pilar fundamental del desarrollo y transformación de la sociedad, incluso, eso ha permitido posicionar a nuestra entidad en un importante lugar a nivel nacional.”

Aunado a lo anterior el citado candidato colocó propaganda electoral a su favor fuera del tiempo establecido para hacer campaña electoral como lo es calcomanías en diversos vehículos, lonas, violando con ello el dispositivo legal que señala que el arranque de las precampañas debe hacerse una vez que proceda el registro”. (sic)

Del contenido integral de la nota, se advierte que fue publicada fuera del periodo establecido para las precampañas y antes del inicio del periodo comprendido para las campañas electorales, además de que aparece presumiblemente publicada la imagen del presunto infractor, quien supuestamente en esencia señaló: “Los mexicanos como país en vías de desarrollo, estamos obligados a apostarle al desarrollo del conocimiento tecnológico y científico, de lo contrario estamos condenados al rezago de este mundo industrializado”, sin embargo, del análisis de la nota no se advierte que el denunciado haga referencia a alguna aspiración política, si bien se le atribuye el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores, con respecto a esta última acotación se aclara que aun

cuando el denunciado se hubiese ostentado como tal, no existe precepto legal que prohíba y sancione esa conducta.

TERCERA.-LAS DOCUMENTALES PRIVADAS.- Que hizo consistir de los ejemplares originales de los periódicos publicados el trece de abril del año dos mil diez, que enseguida se mencionan:

1.- “EL SOL DE ZACATECAS”

Con respecto a la documental privada que se hace consistir en el diario de marras, toda vez que el denunciante no señala a cual de sus páginas o secciones se refiere, qué es lo que pretende revelar con su exhibición y mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan acreditar las conductas que se le atribuyen al denunciado, únicamente se tiene por demostrado que dicha publicación fue realizada en la fecha supralíneas indicada.

2.- “ZACATECAS EN IMAGEN”

Con respecto a la documental privada que se hace consistir en el diario de marras, toda vez que el denunciante no señala a cual de sus páginas o secciones se refiere, que es lo que pretende revelar con su exhibición y mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan acreditar las conductas que se le atribuyen al denunciado, únicamente se tiene por demostrado que dicha publicación fue realizada en la fecha supralíneas indicada.

3.- "PAGINA 24"

Con respecto a la documental privada que se hace consistir en el diario de marras, toda vez que el denunciante no señala a cual de sus páginas o secciones se refiere, que es lo que pretende revelar con su exhibición y mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan acreditar las conductas que se le atribuyen al denunciado, únicamente se tiene por demostrado que dicha publicación fue realizada en la fecha supralíneas indicada.

4.- "EL CENTINELA DEL PUEBLO".

Respecto a la documental privada que se hace consistir en el diario de marras, toda vez que el denunciante no señala a cual de sus páginas o secciones se refiere, que es lo que pretende revelar con su exhibición y mucho menos circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan acreditar las conductas que se le atribuyen al denunciado, únicamente se tiene por demostrado que dicha publicación fue realizada en la fecha supralíneas indicada.

Respecto del anterior cúmulo de documentales que consta de cuatro elementos por tratarse en esencia de documentales privadas, se les otorga valor indiciario a las numeradas con los dígitos 1, 2, 3 y 4, pero únicamente para los efectos que fueron señalados, en cuanto a la fecha de su publicación.

CUARTA.- PRUEBAS FOTOGRÁFICAS.- Que hace consistir en noventa y seis fotografías, con las que dice el denunciante, se demuestra de una

manera muy precisa los actos anticipados de campaña del C. JORGE MIRANDA CASTRO, y que relaciona con todos y cada uno del capítulo de hechos de la presente demanda.

Tocante a las pruebas que el denunciante denomina como fotográficas pero que básicamente constituyen una prueba técnica, se constata por esta autoridad que no fueron exhibidas más fotografías que las que se acompañaron al acta notarial, las cuales fueron valoradas con antelación.

QUINTA.- LA PRESUNCIONAL.- Que hace consistir en aquellas presunciones legales y humanas que se deriven de lo actuado y que lógicamente, favorezcan a los intereses pretendidos por el Suscrito.

SEXTA.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que hace consistir en el razonamiento lógico y jurídico que se derive de lo actuado, hasta el momento procesal en que se resuelva el fondo del presente.

Por lo que concierne a las dos últimas pruebas señaladas por el denunciante, se estima que si bien no son susceptibles de admisión en este procedimiento especial, en el caso específico, se pondera que por su propia y especial naturaleza se desahogan por sí mismas en el presente procedimiento sancionador electoral.

Ahora bien, el resumen del escrito de denuncia referido con antelación en el presente Considerando, en obvio de repeticiones aquí se tiene por

reproducido, y del mismo se desprende que el denunciado al negar las imputaciones que se le realizan, esencialmente aduce en su defensa:

1.- Que de conformidad con la ley de la materia, de los documentos que rigen la vida interna del PRD, de la Convocatoria publicada en fecha 24 de diciembre del 2009, así como de los diversos Acuerdos emanados del VII Consejo Estatal del PRD, se determinó la reserva de la candidatura a Diputado (a) del Distrito Electoral Uninominal primero, con sede en Zacatecas, Zac., a fin de ser seleccionada en Consejo Electivo. Por ello, **no se realizaron actos de precampaña en los términos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.**

2.- Que bajo protesta de decir verdad, negó la contratación de la colocación de la supuesta “propaganda electoral” en autobuses de transporte público de la capital del Estado, ni la supuesta “pinta de bardas” que mediante la prueba técnica, pretende acreditar el quejoso.

3.- Que las declaraciones a que hace referencia el quejoso en su libelo, relativas a que el denunciado se encuentre ocupando el cargo de Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, se realizan en el marco del ejercicio legítimo de la Libertad de Expresión, contenida en el artículo 6 de la Constitución.

4. Que del libelo de marras no se acreditan los extremos legales exigibles, para determinar la existencia de actos anticipados de precampaña.

5. Niega, haber colocado propaganda electoral a su favor fuera del tiempo establecido para hacer campaña electoral como lo es calcomanías en diversos vehículos, lonas, violando con ello el dispositivo legal que señala que el arranque de precampañas (sic) debe hacerse una vez que proceda el registro.

6. Aduce frivolidad en el libelo, en tanto que el promovente confunde “campañas” con “precampañas”, siendo que se trata de actos que se celebran en distintos momentos del proceso electoral.

7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer quién haya sido la persona, personas, agrupación o partido, que haya fijado dicho slogan (“MAS LEYES CON SENTIDO SOCIAL”) en el transporte público o en las mantas o bardas a que se refiere el quejoso en su libelo. Tan es así que el promovente de la queja **jamás acredita que el denunciado lo haya hecho, pues sus aseveraciones parten de premisas falsas al pretender de manera subjetiva relacionar su persona con un slogan que no forma parte de su campaña ni de la campaña de la Coalición “Zacatecas Nos Une” en la que legalmente participa como candidato.**

8.- Que el quejoso pretende fincarle responsabilidad por la publicidad que reproduce en sus fotografías de la asociación “YO JOVEN”, de la que forma parte y que no promueve su imagen.

9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que jamás **colocó u ordenó, instruyó o mandó a persona o personas, a fin de que fijaran la supuesta propaganda electoral con la identificación “MIRANDA” o “JORGE MIRANDA”**.

10. Objetó las pruebas aportadas por la parte actora, en cuanto a su alcance y valor probatorio que pretende fincarles, en virtud de no estar ofrecidas conforme a derecho, por carecer de relación con los hechos que aduce la actora en el respectivo medio de impugnación y por no acreditar los extremos legales de su acción.

A continuación, en cuanto a lo manifestado por el denunciante, se pondera lo siguiente:

Con relación a la supuesta vulneración de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del estado de Zacatecas, así como el 134 numeral de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que atribuye a su denunciado, este órgano colegiado, estima que no obstante que las cuestiones de constitucionalidad deben examinarse ordinariamente en primer lugar en el asunto que nos ocupa resulta pertinente abocarse en primer término al estudio de las otras conductas denunciadas para en su caso demostrar si fueron vulnerados los artículos de referencia, por lo que atañe a los principios rectores en materia electoral.

Por lo que, en lo relativo a que el Candidato Jorge Miranda Castro, se valió de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores, para realizar diversas declaraciones a los medios masivos de comunicación encaminados y dirigidos a los electores a efecto de promover su candidatura; se pondera que si bien, en efecto con las notas periodísticas aportadas por el denunciante, deben ser consideradas como elementos indiciarios, de conformidad con el criterio aplicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.** Consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 192-193, y que en esa tesitura el número de notas pudiera en su caso tener mayor fuerza indiciaria, no escapa a la óptica de esta autoridad que tales notas, fueron exhibidas por el denunciante adheridas a hojas en formato carta, en las que se aprecia la fecha del diario en que supuestamente fueron publicadas en recorte diversos al de la supuesta nota periodística, lo que resta credibilidad para afirmar que efectivamente fueron publicadas en la fecha señalada, de igual manera, se pondera en lo que concierne al contenido de aquellas que las declaraciones que se atribuyen al C. Jorge Miranda Castro en su carácter de Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos de Zacatecas, constituyen una opinión con trasfondo básicamente económico y ocasionalmente político, de las mismas no se infiere que tengan por objeto posicionar o promover en el ánimo de la ciudadanía la candidatura del presunto infractor. En cuanto a la aseveración que realiza el denunciante en el sentido, de que el presunto infractor Jorge Miranda

Castro se benefició de su puesto como Vicepresidente del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Zacatecas para posicionar o promover su candidatura, este órgano electoral no advierte que en forma alguna, haya sido utilizado por el denunciado para promover su imagen pública con miras a acceder a un cargo público, ni que sus declaraciones hayan trastocado de forma alguna los principios rectores del derecho electoral, se aclara además que el puesto del que dice se valió el C. Jorge Miranda Castro para ubicar su imagen en el ánimo de la población, no es el de un servidor público, en atención a lo cual se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, cuyo texto dice:

Artículo 147. *Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere este Título, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los Magistrados de otros tribunales, a los integrantes del Instituto Estatal Electoral y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, así como de los organismos públicos autónomos, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.*

Son inatacables las declaraciones y resoluciones que de conformidad con lo dispuesto en este Título, expidan la Legislatura o el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

De ahí, que la calidad de servidor público no pueda ser atribuida al ahora denunciado; por tanto, aun cuando se hubiese ostentado con el cargo de

Vicepresidente del Colegio de Contadores, dicha conducta por sí misma no se encuentra tipificada como infracción por la ley electoral.

En lo referente a que el denunciado colocó publicidad político electoral fuera de los tiempos que para tal efecto marca la normatividad electoral que rige el proceso electoral que se desarrolla en nuestro Estado, violentando con ello los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad consagrados en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como el principio de equidad reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se precisa que del análisis minucioso de las imágenes que corren agregadas al presente procedimiento se obtiene que las leyendas a que hace alusión el denunciante obran fundamentalmente en tres elementos físicos: Una manta colocada en un muro, rótulos en autobuses urbanos y calcomanías en vehículos presumiblemente privados, de lo que se desprende lo siguiente:

Una vez que han sido analizados los elementos aportados por el denunciante, y con los que indica, consolida la declaración bajo protesta de decir verdad a que hace referencia el acta notarial veinte mil novecientos, este órgano electoral procede a valorar en su conjunto dicho medio de convicción en los términos siguientes:

No obstante, que la declaración bajo protesta de decir verdad realizada por la Doctora Ana María Romo Fonseca, fue hecha ante notario público

se encuentra apoyada por elementos fotográficos, es menester señalar que los hechos que consignan no fueron observados personalmente por el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, por lo tanto, su fe pública sólo se circunscribió a la constatación que realizó, en el sentido de que las fotografías impresas en hojas formato carta, coinciden con aquellas que se le mostraron en una cámara fotográfica y en una computadora, por lo tanto, si bien se considera una documental pública en atención a la persona que lo expide, en cuanto a los elementos que la consolidan, éstos se consideran pruebas técnicas. En tal virtud, a todas las fotografías anexadas al acta notarial de referencia se les otorga valor indiciario, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 numeral 4 y 31 numeral 3 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, así como el criterio sustentado en la tesis

PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.—*La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con*

tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o construidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.— Coalición de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.— Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2003.— Partido Acción Nacional.—30 de abril de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-152/2004.— Coalición Alianza por Zacatecas.—12 de agosto de 2004.— Unanimidad de votos.

**Sala Superior, tesis S3ELJ 06/2005
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 255-256.**

En este sentido, por lo que respecta a las fotografías señaladas en los numerales del 1-5, 7, 48-50, 53, 56, 57, 59, 77, 81-86 y, 103-106 del presente apartado de análisis de pruebas, se observó la leyenda “MÁS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”, tanto en vehículos presuntamente particulares como en autobuses urbanos, sin embargo no existe dato de convicción que administrado a dichas fotografías constituya prueba plena de que con dicha frase se hubiera promovido la imagen del ahora denunciado.

En lo referente a las fotografías en las que se observa la leyenda: “Yo Joven”, citadas en los numerales 51, 71, 72, 90-96, 98, 99 y 101 del apartado de análisis de pruebas de la presente Resolución, si bien, el denunciante atribuye dicha frase al ahora candidato Jorge Miranda Castro, también es cierto, que con ellas no es posible establecer conexión con los hechos que motivaron el presente procedimiento y estar en posibilidad de acreditar la infracción que se le atribuye al denunciado.

Mientras que en las fotografías señaladas en los numerales 6, 8-11, 14, 17, 20, 24, 25, 32, 37 y 39, 44-47, 58, 64-66, 68-70 y 100 del apartado de análisis de pruebas de la presente Resolución, las fotografías se aprecian borrosas y no permiten distinguir los objetos, el nombre o apellido del denunciado, ni los lemas que se le atribuyen por parte del denunciante. En virtud de lo cual, no constituyen indicios de lo que se pretende demostrar.

Por otro lado, en los numerales 20, 52, 54, 55, 60-63, 67, 75, 78-80, 87-89, 97, 102 y 107 correspondientes al apartado de análisis de pruebas de la presente Resolución, se describen fotografías en las que no se aprecia el nombre del denunciado, ni lema que a decir del denunciante busquen posicionar al C. Jorge Miranda Castro en las preferencia electorales, por lo que tampoco constituyen indicios de la existencia de los hechos denunciados.

En cuanto a las fotografías numeradas con los dígitos 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 73, 74 y 76 del apartado correspondiente al análisis de pruebas aportadas de la presente Resolución, aparecen indistintamente o conjuntamente, según se indica en cada una, las leyendas: **“MIRANDA”**, **“JORGE MIRANDA”**, **“YO JOVEN”** y **“JOVENES FRESNILLO”**,

Se aprecia del estudio exhaustivo de las constancias que integran el procedimiento que nos ocupa que las leyendas **“MIRANDA”**, **“JORGE >>>>> MIRANDA”** y **“JORGE MIRANDA”**, únicamente aparecen en vehículos particulares, mientras que las leyendas **“MAS LEYES >>> CON SENTIDO SOCIAL”**, **“YO JOVEN”** y **“JOVENES FRESNILLO”** aparecen enunciadas en los distintos elementos físicos a que se hizo alusión con anterioridad.

Por lo que respecta a las leyendas que obran en los vehículos privados de referencia, este órgano electoral considera inatendibles los hechos denunciados que se le atribuyen al denunciado, en atención a que aun y

cuando algunos de los automotores porten dichas leyendas, así como el nombre o apellido del denunciado, para acreditar que el C. Jorge Miranda Castro hizo uso de los vehículos fotografiados para promoverse y posicionarse en el electorado, es necesario demostrar, en primer término, que los vehículos fotografiados pertenecen a personas que realmente simpatizan con el ahora denunciado, lo que en su caso, debería valorarse como una extensión de su domicilio particular, por lo que en aras de respetar el derecho de los individuos a expresarse con libertad y a no ser molestados en su persona o bienes, en atención a las garantías consagradas en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta autoridad electoral, determina que no es procedente sancionar al denunciado por los hechos referidos en ese tenor, sin omitir reflexionar en que si bien, los vehículos que se muestran en las gráficas presumiblemente portan tales leyendas, no pasa inadvertido que las pruebas técnicas por ser susceptibles de manipulación únicamente poseen valor indiciario de menor grado, hasta en tanto son administradas con otros datos de convicción que las eleve al rango de prueba plena, por lo que, no obstante que en cada una de las fotografías impresas que acompaña la parte denunciante, se encuentre plasmado el sello del Notario Público número siete, ello no genera convicción en quien resuelve para dar por ciertos los hechos denunciados.

Ahora bien, en cuanto a las leyendas “**MAS LEYES >>> CON SENTIDO COMUN**”, “**YO JOVEN**” y “**JOVENES**” que obran en los otros elementos físicos, tales como bardas y autobuses urbanos, esta autoridad valora

que el denunciante no aportó prueba alguna que nos permita vincular dichos lemas con el denunciado y menos que induzcan a creer que de alguna manera participó en su colocación, en forma directa o indirecta, ya sea por contratación o por donación y que tales leyendas estén relacionadas con su campaña electoral.

En esta tesitura, no se demuestra la vulneración a los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad; y por ende, no se acreditó que la conducta atribuida al denunciado hubiese constituido actos anticipados de campaña o que en su caso, hubiera realizado contratación para la difusión o colocación de propaganda electoral, en los medios impresos, de transporte e inmuebles a que se hace referencia en el Acta Notarial, fotografías anexas, recortes de periódicos y ejemplares de diarios impresos, aportados por el denunciante.

Bajo esta perspectiva, no le asiste la razón al denunciante para solicitar que se sancione al ahora denunciado con la cancelación de su registro como candidato a Diputado por el Distrito Electoral I, postulado por la Coalición “Zacatecas nos Une”, en tanto que no es procedente la imposición de una sanción con la simple valoración de los elementos aportados por el quejoso, en atención a que adquiere preponderancia el derecho que tiene el C. Jorge Miranda Castro para ser votado en el presente proceso electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a letra dice:

ARTÍCULO 35. *Son prerrogativas del ciudadano:*

I. ...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III a V ...”

De esta forma, se concluye que ante la falta de elementos que adminiculados entre sí, acrediten las infracciones denunciadas y la responsabilidad del **C. JORGE MIRANDA CASTRO**, en el caso que se resuelve, resultan aplicables los criterios sustentados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.—*** Consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 790-791. Así como el que indica:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.—*El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8°, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece*

una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados. Recurso de apelación. [SUP-RAP-71/2008](#).—Actor: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede”.

En virtud de lo anterior, este Consejo General, en acato al principio de legalidad consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que en el caso en estudio se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el artículo 273 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relativa a que los actos o hechos denunciados no constituyen violaciones a la legislación electoral, por lo que es de declarar improcedente la queja presentada por el C. FRANCISCO JAVIER BONILLA PÉREZ, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición “Alianza primero Zacatecas, en contra del C. Jorge Miranda Castro; por su presunta responsabilidad en la comisión de infracciones al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la

Constitución Política del Estado de Zacatecas y 134 numeral I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6, 8, 14, 16, 35 fracción II, 41, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 14, 21, 29, 35, 36, 38, 43 y 147 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 13, 36, 45, 98, 100 numeral 1, 101 numeral 1, fracción II, 102 numeral 1, fracción I, 103, 108, 109, 115, 116, 120, 121, numeral 1, fracción II, 127, 131, 132, 133, 134, 241, 242, 243, 273, numeral 1, fracción IV, 277, 280 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 14, 19, 20, 23 numeral 1, fracciones I, VII, LVII y LXXX; 38 numerales 1 y 2, fracciones III y XVII, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5 fracción II, 9, 10 fracción II, 14, 15, 16, 19, 28 numerales 1 y 2, fracciones I, II y III, 3 y 4, así como 31, 36 numeral 1, fracción I, 37, 39 numeral 1, fracción IV, 48, 49, 50, 52, 53 y 54 del Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los argumentos que sustentan el Proyecto de Resolución de la Junta Ejecutiva, este Consejo General, lo hace suyo en sus términos a efecto de que constituya la Resolución definitiva en el presente Procedimiento Sancionador Electoral Especial.

SEGUNDO.- En mérito de lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución, en autos no se acreditaron las infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y por ende, no se demostró la responsabilidad del C. Jorge Miranda Castro, en su carácter de precandidato y/o candidato a Diputado al Distrito Electoral I, por la Coalición “Zacatecas nos Une”, en la comisión de los hechos denunciados.

TERCERO.- De conformidad con los argumentos vertidos en el Considerado Séptimo de la presente Resolución, se decreta la improcedencia de la denuncia formulada por el C. Francisco Javier Bonilla Pérez, Representante Propietario de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en contra del C. Jorge Miranda Castro, por su presunta responsabilidad en la comisión de infracciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como 134 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a derecho.

QUINTO.- En su oportunidad archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.- **Cúmplase.**

Así lo resolvió en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por mayoría de votos, ante el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- **Conste.**

Dada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo

M. en D. Leticia Catalina Soto Acosta Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa